



Convenio que modifica al Contrato de Adquisición de Bienes, N° CAS-060/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Euroeléctrica, S.A. de C.V.**, representada por el **C. José Gustavo Sánchez Ortega**, en su calidad de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 16 de octubre del 2015, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de adquisición de bienes, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** entregar al **"CONALEP"** los bienes correspondientes a las partidas 8, 11, 12, 13, 21, 26, 34, 35 y 38, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en los numerales del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-N101-2015 dispuesto en los artículos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 39, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que **"LAS PARTES"** acordaron en la cláusula cuarta el monto total del contrato, de \$55,373.27 (Cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 27/100 M.N.), el cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a entregar los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 02 al 21 de octubre del 2015.

I.4. Que con escrito con número de referencia UOD/CRCG/5816/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el C.P. Ángel Landero de la Cruz, Coordinador de Recursos y Servicios Generales de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal; informó a **"EL PROVEEDOR"**, la solicitud de la entrega de los materiales correspondientes a la partida 38, lo realice conforme a la precisión N°1 realizada en la Junta de Aclaraciones de fecha 22 de septiembre de 2015, a las 81

lámparas ahorradoras suburbanas de 150 watts a 127 V, donde se informa que se requiere un bien de menor luminosidad correspondiente a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 105 w tipo espiral que equivale a 400 W en 127V en luz de día, la convocante en razón de lo ofertado.

1.5. Con escrito de fecha 16 de octubre de 2015, emitido por el C. José Gustavo Sánchez Ortega, en representación de "EL PROVEEDOR", informó a "EL CONALEP", la no objeción para realizar la entrega de las lámparas subsanadas con capacidad de 105W que equivale a 400W en 127V, en luz de día, partida 38 del Contrato Principal.

1.6. Mediante escrito con número de referencia UOD/CRCG/5818/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el C.P. Ángel Landero de la Cruz, Coordinador de Recursos y Servicios Generales de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal de "CONALEP", solicitó al M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones, la modificación de la solicitud de la entrega de los materiales correspondientes a la partida 38, lo realice conforme a la precisión N°1 realizada en la Junta de Aclaraciones de fecha 22 de septiembre de 2015, a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 150 watts a 127 V, donde se informa que se requiere un bien menor luminosidad correspondiente a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 105 w tipo espiral que equivale a 400 W en 127V en luz de día, acompañando la documental legal correspondiente.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza derivado de la solicitud emitida por el C.P. Ángel Landero de la Cruz, Coordinador de Recursos y Servicios Generales de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1. Que el C. José Gustavo Sánchez Ortega, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública N°. 73820 de fecha 10 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CM-01-CAS-060/2015

número 41 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número Se eliminó folio , expedida por el Instituto Federal Electoral. Documento que se agrega al presente como anexo.

III.2. Reconoce ampliamente en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha 16 de octubre de 2015, emitido por el C. José Gustavo Sánchez Ortega, mediante el cual informó a “EL CONALEP”, la no objeción para realizar la entrega de las lámparas subsanadas con capacidad de 105W que equivale a 400W en 127V. en luz de día, partida 38 adjudicada en el Contrato Principal. Documento que se agrega al presente como anexo.

IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Decima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio.

IV.2. No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en la modificación de la partida 38 del Contrato Principal, consistente en: **LAMPARA AHORRADORAS SUBURBANA DE 150WATTS A 127 V**, por el de **LAMPARA AHORRADORA SUBURBANA DE 105WATTS A 127 V EN LUZ DE DÍA**.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todos y cada uno de los numerales que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de sus numerales, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 20 días del mes de octubre del 2015.

POR EL "CONALEP"



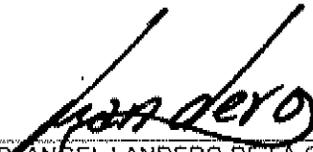
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ ORTEGA
APODERADO LEGAL DE
EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C. B. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CAS-060/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V; CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2015.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Unidad de Operación Desconcentrada para el D.F.
Coordinación de Recursos y Servicios Generales

México, D.F. a 15 de octubre de 2015
Oficio: UOD/CRCG/5816/2015

Asunto: Solicitud de materiales EUROLECTRICA.
EXP.25.2/064/Correspondencia General/Vol.1/15.

LIC. JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
EUROELECTRICA, S.A DE C.V.
P R E S E N T E

Con relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011L5X001-N101-2015, celebrado para la Adquisición de Materiales Electrónicos, del cual, con fecha 2 de octubre de 2015 se dio a conocer la notificación del fallo, donde resultaron adjudicados cuatro licitantes; en particular, me refiero al contrato No. CAS-060/2015, formalizado con el proveedor Euroeléctrica, S.A. de C.V., que entre otras partidas, resultó favorecido en la No. 38, correspondiente a "81 lámparas ahorradoras suburbanas de 150 watts a 127 V" de acuerdo a lo ofertado en su propuesta.

Al respecto, le solicito a usted, que la entrega de los materiales correspondientes a la partida 38, lo realice conforme a la precisión No. 1 realizada en la junta de aclaraciones de fecha 22 de septiembre de 2015, a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 150 watts a 127 V, donde se informa que se requiere un bien de menor luminosidad correspondiente a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 105 w tipo espiral que equivale a 400 W en 127V en luz de día, la convocante en razón de lo ofertado,

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su amable intervención quedo de usted como su seguro servidor.

ATENTAMENTE
Orgullosamente CONALEP


C.P. ANGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR

C.c.p. DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA.- TITULAR DE LA U.O.D. PARA EL D.F.
M.A.E E JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ.- DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
ALC/CMR/gng





euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
WWW.EUROELECTRICAS.COM.MX
RFC: EJR330324-489

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. BRANIAS SAN ANTONIO
DEL ESTADO DE TAMPALAPA MÉXICO D.F. 38070
TELE. 5357-0250 • 5342-2669 (CÓDIGO DE LLAMADAS) • FAX: 5357-1583

México, D. F. a 16 de Octubre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.
At'n.: ANGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR.

Me refiero a su oficio No. UOD/CRCG/5816/2015 de fecha 15 de Octubre de 2015 y en el cual se me solicita la entrega de los materiales correspondientes a la partida 38 del contrato No. CAS-060/2015, de conformidad a la precisión No. 1 de la Junta de aclaraciones de fecha 22 de Septiembre de 2015, en la cual se establece que las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 150W. Deberán ser de 105 W. tipo espiral que equivale a 400W en 127V en luz de Día.

Al respecto manifiesto que mi representada la empresa EUROELECTRICA, S.A. DE C.V. acepta entregar las lámparas suburbanas con capacidad de 105W que equivale a 400W en 127V. en luz de días.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENCIÓN
EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL.

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 209
COL. 2 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 46600
TELE. (01 722) 245-2104 - 245-2534
MAIL: tuc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO BAE No. 182
COL. SAN JERONIMO TERETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
TELE. Y FAX: 0215-4018 - 2725-2346
MAIL: tne@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA MORELOS No. 10 KM. 14
COL. CUAUHTÉMOC XALCOSTOC
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 72000
TEL: 5688-0555
MAIL: ega@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE MELBA GARCIA COYOTE No. 548
COL. SAN SERRANIVAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 46600
TELE. Y FAX: (01 722) 270-2217 - 270-2540
MAIL: tme@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANGÜEN
AV. FRANCISCO LANDERO 550, CALLE 91
SUPER MANEANA 30, MZ. 14 LOTE 1 EDOCA 12
CANGÜEN, CLRO. C.P. 27511 (MUNICIPIO SANTIAGO CHAMUSCA)
TELE. (01 999) 280-2869 - 281-7247
MAIL: tgc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANERANILLO
BLVD. AUGUSTO DE LA MADRID No. 1072
COL. AEROMEXICO
MUNICIPIO DE MANERANILLO, COLIMA
TELE. Y FAX: (01 341) 153-7247 AL 46
MAIL: tmg@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL GUERRAMACA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 242
COL. VICENTE GUERRERO
GUERRAMACA, MORELOS C.P. 32429
TELE. (01 777) 308-1055 / 3105
MAIL: tgg@euroelectrica.com.mx



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Unidad de Operación Desconcentrada para el D.F.
Coordinación de Recursos y Servicios Generales

México, D.F. a 15 de octubre de 2015
Oficio: UOD/CRCG/5818/2015

Asunto: Solicitud de Contrato modificatorio.
EXP.25.2/064/Correspondencia General/Vol.1/15.

M.A.E.E JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Con relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011L5X001-N101-2015, celebrado para la Adquisición de Materiales Electrónicos, del cual, con fecha 2 de octubre de 2015 se dio a conocer la notificación del fallo, donde resultaron adjudicados cuatro licitantes; en particular, me refiero al contrato No. CAS-060/2015, formalizado con el proveedor Euroeléctrica, S.A. de C.V., que entre otras partidas, resultó favorecido en la No. 38, correspondiente a "81 lámparas ahorradoras suburbanas de 150 watts a 127 V" de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, sobre el particular, le informo lo siguiente:

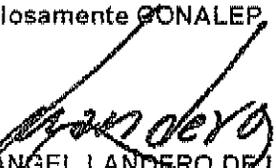
En consideración a la precisión No. 1 realizada en la junta de aclaraciones de fecha 22 de septiembre de 2015, a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 150 watts a 127 V, donde se informa que se requiere un bien de menor luminosidad correspondiente a las 81 lámparas ahorradoras suburbanas de 105 w tipo espiral que equivale a 400 W en 127V en luz de día, la convocante en razón de lo ofertado, aprobó técnicamente los bienes propuestos por el licitante, derivado de que éstos corresponden a características superiores a las mínimas requeridas, en este sentido, en la evaluación económica los mismos resultaron ser los solventes más bajos respecto a las otras propuestas, por lo que resultaron adjudicado en el comunicado de fallo.

De lo anterior, en seguimiento con los programas internos establecidos en el Colegio, referente al Comité de Ahorro de Energía, se estima conveniente atender que el consumo de luz se mantenga a la baja, por lo que, aun y cuando el bien adjudicado resulta técnicamente superior a lo solicitado y económicamente más bajos, se consultó al proveedor, si resultaba posible que se entregarán bienes con características que correspondieran con las mencionadas en la precisión y que estos mantuvieran el precio adjudicado, en búsqueda de obtener un beneficio adicional para el Colegio al adquirir consumibles de bajo costo y que brinden un ahorro adicional para el cumplimiento de los programas vigentes.

En consecuencia de lo solicitado, el proveedor manifestó no tener inconveniente en presentar bienes con características que correspondan a las precisadas en la junta de aclaraciones y que el precio se mantiene de acuerdo a lo plasmado en su oferta, por lo que, se solicita un convenio modificatorio al contrato original en los términos anteriormente mencionados y en consideración a la evidencia documental que se adjunta y que sustenta lo requerido.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su amable intervención quedo de usted como su seguro servidor.

ATENTAMENTE
Orgullosamente CONALEP


C.P. ANGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR

C.c.p. DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA.- TITULAR DE LA U.O.D. PARA EL D.F.
ALC/CMR/gng



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

MONTO \$55,373.27 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000196.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVÉ CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N101-2015 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESGLOSEADO DEL ESTADO

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

78 DE SU REGLAMENTO, APROBADO EL PROCEDIMIENTO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE EL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 94407 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1993, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 174044, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1993, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ ORTEGA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 73820 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO Se eliminó folio , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAL Y EQUIPO, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. EUR930324493 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. AÑO DE JUÁREZ N° 253, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 09070, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL CONALEP ADQUIERA DE EL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 8, 11, 12, 13, 21, 26, 34, 35 Y 38, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A EL CONALEP LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 8, 11, 12, 13, 21, 26, 34, 35 Y 38, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
8	BASE PARA LAMPARA CURVALUM	Juego	125	LEVITON
11	CABLE 14 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KOBREX
12	CABLE 16 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KOBREX
13	CABLE 18 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	15	CONDULAC
21	CONTACTO SENCILLO TIPO QUINZINO	PIEZA	100	ROYER
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	PIEZA	7	ROYER
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 50 AMPERS	PIEZA	2	SQUARE D
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 100 AMPERS	PIEZA	2	SQUARE D
38	LAMPARA AHORRADORAS SUBURBANA DE 150WATTS A 127 V	PZAS	81	LUMIPAR/TECNOLOLITE

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

A ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

A GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM), Y QUE LOS MATERIALES OFERTADOS SON DE LÍNEA, NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL MERCADO.

QUE AVALE LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LOS MATERIALES ADJUDICADOS.

TODOS LOS MATERIALES QUE OFERTAN FUNCIONAN CORRECTAMENTE.

ENTREGARA EL TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS MATERIALES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL, Y DE QUE ENTREGARAN LAS CAJAS O EMPAQUES SELLADAS CON CINTA ENGOMADA Y FLEJE DE PLÁSTICO.

QUE TODOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN DE FUNCIONAR CORRECTAMENTE O SE DEVOLVERÁN PARA SER CAMBIADOS, EN UN PERIODO DE TRES DÍAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NORMAS OFICIALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA ESTE CASO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARA LAS PARTIDAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, Y 24:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-063-SCFI-2001, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - CONDUCTORES - REQUISITOS DE SEGURIDAD.

Y NO APLICA PARA LAS QUE NO SE MENCIONAN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$47,735.58 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.); ESTA CANTIDAD MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUAQDRO:

Euroelectrica, S.A. de C.V.				
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD REQUERIDA	Precio Unitario	Subtotal
8	BASE PARA LAMPARA CURVALUM	125	5.00	625.00
11	CABLE 14 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	27	277.78	7,500.06
12	CABLE 16 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	27	166.67	4,500.09
13	CABLE 18 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	15	117.78	1,766.70
21	CONTACTO SENCILLO TIPO QUINZINO	100	5.98	598.00
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	7	17.31	121.17
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO OO 50 AMPERS	2	59.54	119.08
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO OO 100 AMPERS	2	921.06	1,842.12
38	LAMPARA AHORRADORAS SUBURBANA DE 105W TIPO ESPIRAL QUE EQUIVALE A 400W/EN 127V EN LUZ DE DIA	81	378.56	30,663.36
				47,735.58
				7,637.69
				55,373.27

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, CÓL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext 2598



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-060/2015

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL "PROVEEDOR" MÁS UN PERÍODO DE UN AÑO, DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR", MISMAS QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA, CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL

"Pi-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONALEP", ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. - EL "CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARÁ O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES. - EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-050/2015

LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA ENTREGA Y BUEN ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES PARA SU REPOSICIÓN CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ
ORTEGA
APODERADO LEGAL DE
EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

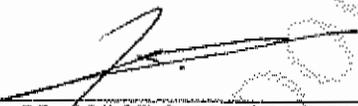
JLRG



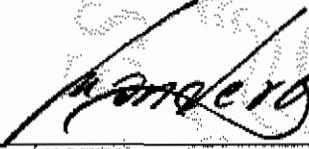
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-060/2015

TESTIGOS


DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS


C.P. ANGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

FE DE ERRATAS

EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO
DICE:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000193

DEBE DECIR:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000193

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-060/2015, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: EUROELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598

ANEXO 1

ESCRITURA NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE.-----

VOLUMEN DOS MIL TREINTA Y SIETE.-----

PAGINA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA.-----

En México, Distrito Federal, el día veintidós de

Marzo de mil novecientos noventa y tres.

FRANCISCO VILLALON IGARTUA, Notario Número Treinta del

Distrito Federal, en ejercicio, hago constar la-----

Constitución de la Sociedad Mercantil denominada-----

"EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que-----

ante mí otorgan los señores JAIME TAMES SORDO, AURELIO-----

TAMES SORDO, Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA, Contador-----

Público JAVIER TAMES GARCIA, Arquitecto CARLOS TAMER-----

FERNANDEZ y JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN,-----

primeros en cuanto accionistas y el último como-----

de dicha empresa, al tenor de los Estatutos que-----

veintiuna fojas útiles se agregan al apéndice de este-----

instrumento bajo la letra "A", en los términos del Artículo-----

Sesenta, fracción segunda de la Ley del Notariado para el-----

Distrito Federal, en los cuales aparece que dicha sociedad-----

tiene su domicilio en México, Distrito Federal, siendo su-----

duración de noventa y nueve años, su capital mínimo fijo de-----

Un millón de nuevos pesos, moneda nacional máximo-----

ilimitado, y su objeto el que aparece en el propio-----

documento, en el cual aparece que será administrada por un-----

Consejo de Administración integrado por las siguientes-----

personas: Presidente: Señor JAIME TAMES SORDO; Secretario:--

Señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA; Tesorero: Señor-----

Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, siendo su Comisario---

el señor JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN, igualmente se---

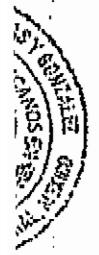
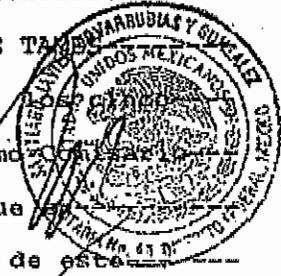
otorgó en favor del señor MIGUEL ANGEL ALFONZO DIAZ, todos---

y cada uno de los poderes y facultades contenidas en los---

incisos a) y b) de la cláusula vigésima séptima de los-----

Estatutos Sociales.-----

La citada Sociedad se constituye previo permiso de la-----



Handwritten signature or initials at the bottom right.

Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se agrega al
apéndice de este instrumento bajo la letra "B"

Loida p... el Notario, esta escritura a los
comparecientes, bien impuestos de su alcance y efectos

legales se mostraron conformes y firmaron en esta Ciudad,
el día veintinueve - - - del mes de su fecha.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, acto seguido el anterior
instrumento, cubiertos que fueron los requisitos legales
correspondientes. - Doy Fé.

JAIIME TAMES SORDO. - AURELIO TAMES SORDO. - AURELIO TAMES
GARCIA. - JAVIER TAMES GARCIA. - CARLOS TAMES FERNÁNDEZ.

JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN. - FIRMADOS. - FRANCISCO
VILLALON IGARTUA. - FIRMADO. - SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO 2,554

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en
el Distrito Federal, textualmente dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
basta que se diga que se otorgan con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de



CAP

...agrada al

los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APE...

ANEXO "A"

ESTATUTOS SOCIALES DE "EUROELECTRISA SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE.



efectos
sta Ciudad,
rior
os legales
LIO TAMES
RMANDEZ.
FRANCISCO
R.
mil
vigente en
cobranzas
as facultades
ula especial
ridos sin
ies, bastará
el apoderado
le dominio,
el apoderado
lo relativo a
iones a fin de
s antes
se
rán especiales.
testimonios de

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.

2815

En México, Distrito Federal, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, Yo, Licenciado FRANCISCO VILLALONCARTUA, Notario Número Treinta del Distrito Federal, en ejercicio, hago constar en el presente instrumento, la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES SORDO, Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA, Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, Arquitecto CARLOS TAMES FERNANDEZ y JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los otorgantes constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana que se registrará por las siguientes cláusulas y, en su defecto, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D E N O M I N A C I O N

SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad será "EUROELECTRICA", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

TERCERA.- Los comparecientes en lo personal así como todos los futuros tenedores de acciones o participaciones de cualquier concepto en esta Sociedad, convienen frente al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que en la presente sociedad, los socios extranjeros actuales o futuros de las sociedades de que trate, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales

sociedad
 tienen c
 sociedad
 lo mismo.

caso cont
 participa

CUARTA.-

a).- La c
 comercio
 b).- La c
 inmuebles
 los fines

c).- Actu

distribui
 enumerad

d).- Foru
 sociedad
 participa

parte en

e).- Adqu
 inmuebles

f).- Efec
 descuento

requieran

g).- Ejec
 los docum

conexos c

QUINTA.-

México, I

recursale

la Repúbl

fomicilio

participaciones, o bien de los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que sean parte o en sus propias
sociedades, con autoridades mexicanas, para que pueda convocar, por
lo mismo, la protección de sus intereses y de la pena de
caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las
participaciones sociales que hubieren adquirido.

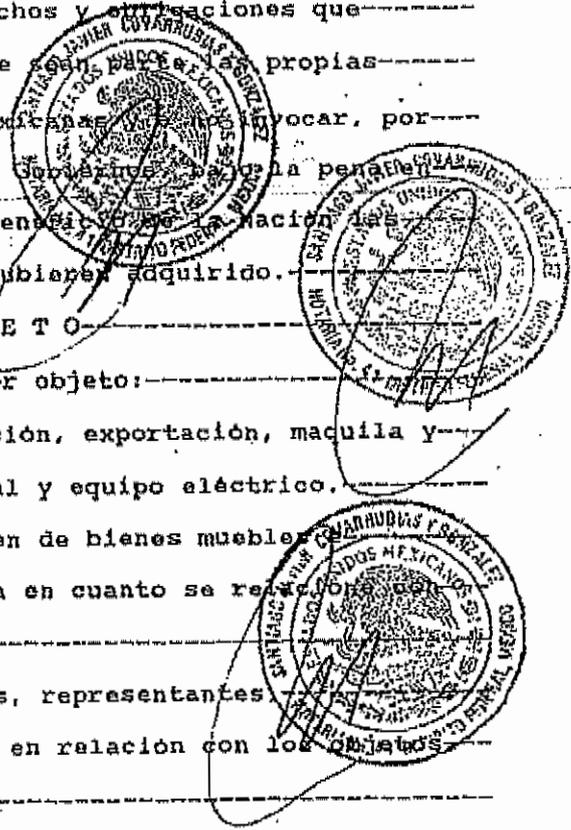
O B J E T O

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:
1).- La compra venta, importación, exportación, maquila y
comercio en general de material y equipo eléctrico.
2).- La compra venta y gravamen de bienes muebles
inmuebles, así como maquinaria en cuanto se refiriere a
los fines de la sociedad.
3).- Actuar como comisionistas, representantes,
distribuidores o almacenistas en relación con los
enumerados.

4).- Formar parte de otras empresas, asociaciones,
sociedades, corporaciones, uniones, adquiriendo acciones o
participaciones en las mismas o bien interviniendo como
parte en sus constituciones.
5).- Adquirir, poseer, administrar los bienes muebles e
inmuebles que fueren necesarios para sus objetos.
6).- Efectuar toda clase de operaciones de préstamo,
descuento y crédito, siempre que dichas operaciones no
requieran concesión especial.
7).- Ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar
los documentos que fueren necesarios, convenientes o
conexos con los anteriores objetos.

D O M I C I L I O

QUINTA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de
México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer
sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de
la República e del Extranjero. La sociedad podrá señalar
domicilios convencionales en los contratos que celebre.



[Handwritten scribble]



- 3 BIS

D E R E C T I V O

SEXTA.- La duración de la Sociedad se fija en NOVENTA y NUEVE años, que principiaron a contarse a partir de la fecha de firma de esta escritura. - Dicho plazo es prorrogable una o más veces a juicio de la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEPTIMA.- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, con valor nominal de Un mil nuevos pesos cada una. - El capital mínimo sin derecho a retiro estará representado por la Serie "A", será siempre de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL. - El capital máximo es ILLIMITADO y estará representado por una o varias clases y series de acciones, a partir de la Serie "B". - El capital actual de la Sociedad es la cantidad de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional. La inversión extranjera no podrá participar en el capital social, en un porcentaje superior al CUARENTA Y NUEVE por ciento del mismo. - Cuando personas físicas, morales, unidades económicas extranjeras o sociedades mexicanas, en las que participe mayoritariamente el capital extranjero en uno o varios actos adquirieran más del veinticinco por ciento del capital o cuarenta y nueve por ciento de los activos fijos de la sociedad, en la inteligencia de que se equipara a la adquisición de activos el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para su explotación, también deberá obtenerse autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - Serán nulos y en consecuencia no podrán hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se efectúen en contravención a las disposiciones de la Ley antes citada, y los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no se inscriban. Además se sancionara al infractor con multa hasta por el importe de la operación, en su caso, que impondrá la

Secr
las
has
accio
Daa,
sus t
dará
Indiv
compr
Admin:
Admini
decret
denomi
siempr
NOVENA
expedi
partir
exp-al
nomina
oportu
provis
conten
veintic
textual
llevará
su caso
Adminis
veintic
Regular
propios
DECIMA.
el capi
oportar

Secretaría o el Departamento de Estado correspondiente y

Las infracciones no cuantificables se sancionarán con multa
hasta de Cien mil pesos,

NOVENA.- El Capital social básico se divide en UN MIL
acciones con valor nominal de UN CIENTO PESOS.

Las acciones con las siguientes características: a).- Conferirán a
sus tenedores iguales derechos y obligaciones.

b).- Cada acción tendrá derecho a un voto. - b).- Son nominativas. - c)

Indivisibles. - d).- Se consignarán en títulos que

comprenderán una o varias acciones a juicio del

Administrador General o Unico del Consejo de

Administración.- No obstante lo anterior, la Asamblea

Secretar la emisión de acciones especiales con

denominación y características que sean convenientes

siempre de acuerdo con la Ley.

DIEVENA.- Los títulos de las acciones deberán estar

expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año a

partir de la fecha de esta escritura. Entre tanto, podrán

expedirse certificados provisionales que serán siempre

nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su

oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados

provisionales podrán amparar una o varias acciones, deberán

contener los requisitos mencionados en el artículo ciento

veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles y

textualmente la cláusula Tercera de esta escritura y

llevarán la firma autografa del Administrador General o en

su caso del Presidente y del Tesorero del Consejo de

Administración.- Las sanciones previstas por el artículo

veintiocho de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y

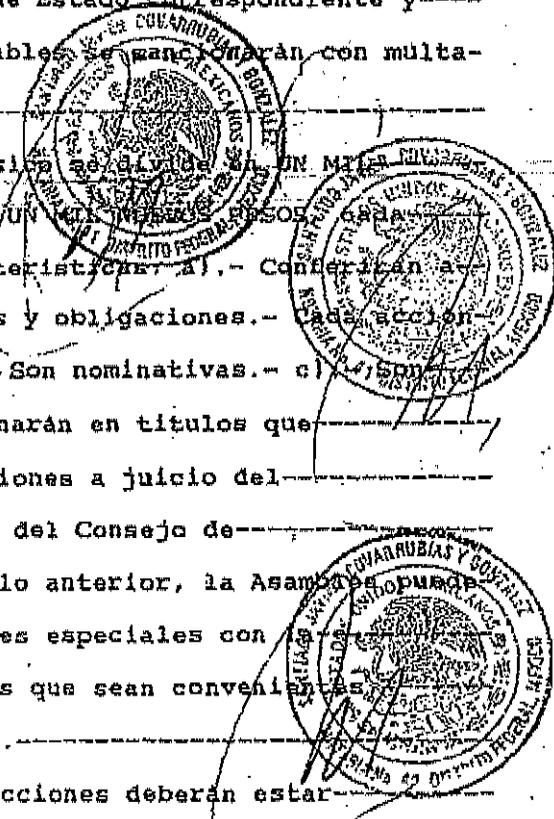
Regular la Inversión Extranjera, se transcribirán en los

propios títulos.

DIECIMA.- Sin que sea necesario modificar estos estatutos,

el capital de la sociedad podrá ser aumentado mediante

aportaciones posteriores de los socios o por admisión de



Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

nuevos socios y podrá ser disminuido a una cantidad no inferior a la antes determinada por reducción parcial o total de las aportaciones. El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA PRIMERA.- Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente: A.- Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago.- B.- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad.

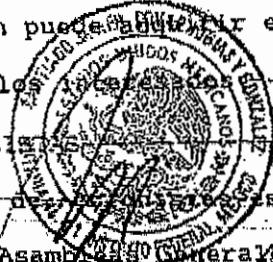
DECIMA SEGUNDA.- Para los casos de disminución del capital social se conviene en lo siguiente: a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.- b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de UN MILLÓN DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, fijado en esta escritura.- c).- El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto si no hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

DECIMA TERCERA.- La transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Administrador General o en su caso del Consejo de Administración, el cual podrá negarla designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. Los accionistas, tendrán el derecho al tanto. A este efecto el Consejo de Administración, o el Administrador General, por escrito pondrá el caso en conocimiento de los accionistas, y éstos gozarán de un plazo de quince días para ejercitar el derecho de preferencia que aquí se les concede. En caso de



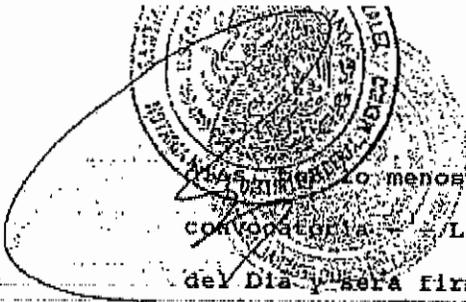
que se
derech
Junta
DECIM
órgan
ordin
se re
refie
de So
las d
asunt
en el
otras
fortu
DECIM
menor
la c
Las l
trat
será
ocho
Ley,
el P
este
la p
las
de
de
del
deb
pub
Asá

Desean varios los socios que quieran hacer uso del
dicho, se decidirá por sorteo quien pueda acudir en
Acta Especial a la que se citará a los



ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DECIMA CUARTA.- La Asamblea General es el
organo supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales son de
ordinarias y extraordinarias. Son Extraordinarias las que
se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se
refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General
de Sociedades Mercantiles.
Las demás serán ordinarias y se ocuparán, además de los
asuntos incluidos en la Orden del Día, de los mencionados
en el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley.
Otras se reunirán en el domicilio social salvo en caso de
fortuito o de fuerza mayor.
DECIMA QUINTA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá
al menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan
a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe
el Administrador General o el Consejo de Administración.
Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite
tratar algún asunto materia de ellas.- Todas las Asambleas
serán convocadas en los términos de los artículos ciento
ochenta y tres a ciento ochenta y cinco de la mencionada
Ley, y serán presididas por el Administrador General o por
el Presidente del Consejo de Administración, en defecto de
éste último por el Vice-Presidente y a falta de todos, por
la persona que la Asamblea nombre. La convocatoria para
las Asambleas deberán hacerse por medio de la publicación
de un aviso en el Diario Oficial, o en uno de los periódicos
de mayor circulación en México, Distrito Federal a juicio
del Administrador General o del Consejo de Administración,
debiendo mediar por lo menos cinco días entre la fecha de
publicación y el día señalado para la celebración de la
Asamblea cuando se trate de primera convocatoria, y de tres

///



...lo menos, cuando se trate de segunda...
convocatoria... La convocatoria deberá contener la Orden...
del Día y será firmada por quien lo haga.

DECIMA SEXTA.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

DECIMA SEPTIMA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital Social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital. Si la Asamblea no pudiera, celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día cualquiera que sea el número de acciones representadas: pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, sean o no socios, bastará que la representación aún la de socios que residan en el extranjero, se verifique por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos, o por aviso telegráfico dirigido al Administrador General o al Consejo de Administración.

Para ser admitidos en las Asambleas los accionistas o sus...

repr
defi
accl
Admi
cert
cons
inst
DECI
pres
list
de a
del
la 1
el S
los
list
inse
repr
idic
disc
los
algu
debe
cons
cuen
VIGI
a ca
Adm:
Cua:
des
cas

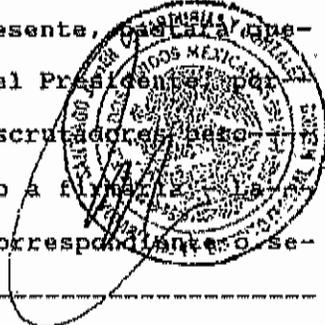
representantes necesitarán presentar los títulos definitivos, o el certificado provisional que comparen sus acciones, o bien una tarjeta de admisión que el administrador General, o el Secretario de la Administración expedirá, previo depósito de certificados o de los títulos.- Podrán también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna institución de Crédito Nacional o Extranjera.

DECIMA NOVENA.- Antes de instalarse la Asamblea el que la presida designará dos escrutadores para que levanten una lista de las personas que estuvieren presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente, la lista de asistencia esté firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los escrutadores, los accionistas presentes tendrán derecho a firmar, la lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en ésta.

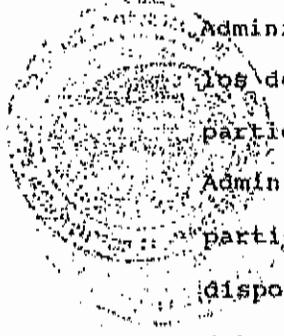
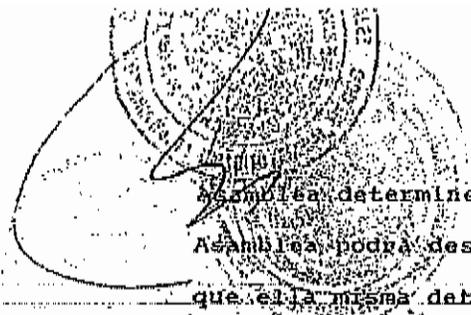
VIGESIMA.- Cuando uno o varios de los accionistas o sus representantes presentes en una Asamblea no entendieren el idioma español, se les hará la traducción de todo lo que se discutiere y resolviere en la Asamblea, para lo cual el o los interesados designarán un interprete, que puede ser alguno de los presentes o un extraño. El o los interpretes deberán firmar el acta respectiva en la cual se hará constar su intervención, los gastos de interprete serán por cuenta del interesado.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un solo Administrador o de un Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea de Accionistas. Cuando el Administrador sea uno solo, llevará la designación de Administrador General.- El Consejo, en su caso, estará integrado por el número de miembros que la



pagar
poses
indeli
VIGI
Cata
indi
Admi
La /
nomi
VIGI
Dir
man
con
les
cuc
dep
car
VIGI
cit
n
sus
por
Cor
res
pre
cor
La:
de
ac
ac
lo
ad
re
V)



Asamblea determine, sin que pueda ser menor de tres.- La
Asamblea podrá designar Consejeros Suplentes en la forma
que ella misma determine.- Podrá haber además uno o varios
Directores Generales y uno o varios Gerentes y uno o varios
Sub-Gerentes Generales o Especiales.- Tanto el
Administrador General, como los Consejeros, Director
General, Gerentes y Subgerentes, podrán ser socios o
personas extrañas a la sociedad. Los cargos de
Administrador General o de Consejero son compatibles con
los de Director General, Gerentes y Sub-Gerentes.- La
participación de la inversión extranjera en los órganos de
Administración de la sociedad, no podrá exceder de su
participación en el capital, de acuerdo con las
disposiciones legales aplicables, pues en caso contrario
deberá obtenerse previamente la autorización de la Comisión
Nacional de Inversiones Extranjeras. Igual autorización se
solicitará cuando la administración de la Sociedad recaiga
en inversionistas extranjeros.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador General o los miembros
del Consejo de Administración serán designados por la
Asamblea de Accionistas. En la primera reunión que el
Consejo celebre después de su elección, designará de entre
sus miembros un Presidente, un Secretario, un Tesorero y
los demás puestos que considere convenientes. La Asamblea
podrá hacer directamente estas designaciones.- El Director
General, los Gerentes y Sub-Gerentes serán designados por
la Asamblea o por el Administrador General o el Consejo.

VIGESIMA TERCERA.- El Administrador General o los miembros
del Consejo de Administración, Director General, Gerentes y
Subgerentes, durarán en su cargo indefinidamente o por un
determinado plazo, según se determine al hacerse el
nombramiento. - Los años para este efecto, se contarán desde
una Asamblea General anual a otra de la misma especie.

Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se

LIC. FRANCISCO VILLALON IGARTUA
MEXICO, D.F.

hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen
posesión de sus cargos y podrán ser reelegidos

Indefinidamente.

VIGESIMA CUARTA.- El nombramiento de Director General,

Gerentes y Sub-Gerentes será siempre revocable

indistintamente por la Asamblea de Accionistas o por el

Administrador General o por el Consejo de Administración.

La Asamblea además, podrá revocar en todo tiempo el

nombramiento de Administrador General o de Consejeros.

VIGESIMA QUINTA.- El Administrador General, los Consejeros,

Director General, Gerentes y Sub-Gerentes, garantizarán su

manejo depositando la cantidad de UN MIL NUEVOS PESOS, o

constituyendo fianza a satisfacción de la Asamblea.

Esta fianza será devuelta sino después de haber sido aprobadas

las cuentas correspondientes al período de su gestión.

Este depósito bastará cuando una persona desempeñe más

de un cargo.

VIGESIMA SEXTA.- El Consejo se reunirá siempre que sea

citado por el Presidente o por dos de sus miembros y

funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de

sus integrantes. Las resoluciones se tomarán en todo caso,

por mayoría de votos de los presentes.- De cada sesión del

Consejo se levantará acta en la que se consignarán las

resoluciones aprobadas la cual será firmada por quien haya

presidido la sesión y por el Secretario. Los demás

consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad

de los accionistas que representen la totalidad de las

acciones con derecho a voto o de la categoría especial de

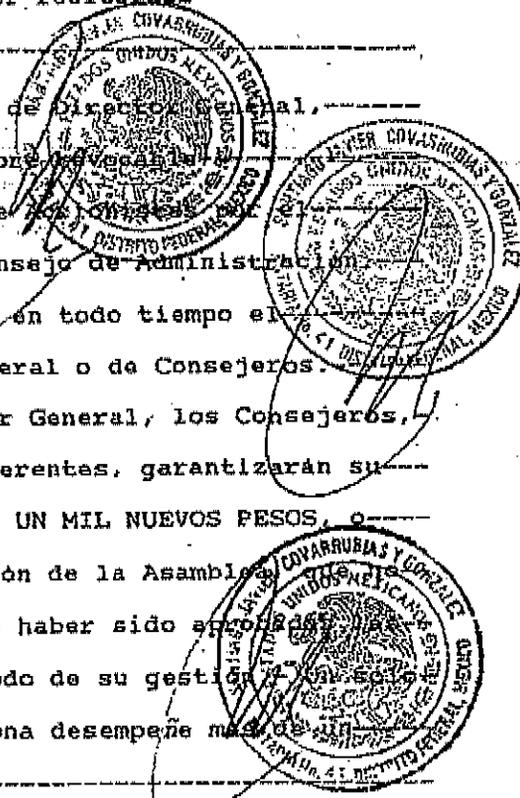
acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos

los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido

adoptadas reunidos en asamblea general o especial,

respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

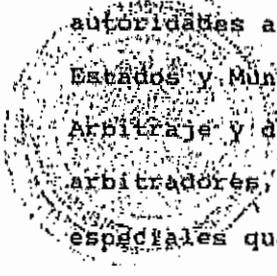
VIGESIMA SEPTIMA.- EL Administrador General, o en su caso





el Consejo de Administración, tendrá las facultades siguientes: a) todas comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas; con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal: representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del Trabajo y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la



Ley, los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales desistirse de ellas, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar probar y obtener la reparación del daño, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.

El poder referido comprende la representación legal y patronal de la Sociedad debiendo considerarse para todos los efectos legales como representante legal, patronal y apoderado general de la Sociedad, pudiendo suscribir frente a cualquier organismo sindical o ante cualquier trabajador en lo personal, contratos o convenios colectivos o individuales de trabajo, modificarlos y rescindirlos,

celebrar trámi
de conflictos
clase de rela
la soci d
Servicios Soc
veintitres de
Juntas Locale
confiriéndole
los artículos
ciento treinta
veintitres de
cualquier pro
términos del
segunda y te
desahogo de
artículo set
y ocho de la
absolver pos
en todas sus
convencional
términos de
comparecer
suficiente
artículo oc
conciliació
admisión de
ochocientos
fracciones
ochocientos
ochocientos
representa
pruebas en
ochenta y
multitud



Administración de bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.- c).- Poder General para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.- d).- Realizar todas las operaciones y celebrar modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad.- e).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.- f).- Manejar cuentas bancarias.- g).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.- h).- Nombrar y remover al Director General, gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.- i).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- j).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.- k).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- l).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución.- m).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para comparecer en nombre de ellas o para comparecer en juicio.

VIGESIMA OCTAVA.- Cuando exista Consejo de Administración al Presidente corresponderá, a falta de designación especial su representación y la ejecución de las

reso.
Asambl
el P
caso
copi
de l
lleva
Tesor
Soci
dabie
arbit
les s
VIGES
facul
las c
por
Asambl
repre
TRIGI
uno c
de Ac
perso
inde
cont
haga
pose
inde
seña
de S
la m

resoluciones. Presidir las Juntas del Consejo y las
Asambleas de Accionistas, y tendrá voto de calidad en caso
de empate. El Vicepresidente, cuando no haya substituirá
al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones
en caso de ausencia de éste. El Secretario llevará el archivo y correspondencia del Consejo. El Tesorero tendrá el control de los fondos y bienes de la Sociedad y cuidará, de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los Consejeros tendrán asimismo las demás atribuciones que esta escritura, la Asamblea General les señalen.

ARTICULO DOSAVIGESIMA NOVENA.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las facultades que se les confieran al hacerse sus respectivos contratos, las cuales podrán ser en todo caso ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración o de las Asambleas de Accionistas. Dentro de la órbita de dichas atribuciones gozarán de la mayor amplitud de facultades de representación y ejecución.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios según lo decida la Asamblea General de Accionistas, quien los designará. Pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije pero continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán caucionar su manejo en la misma forma que el Administrador General y los miembros del Consejo de Administración.





DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

FONDO DE RESERVA

TRIGESIMA PRIMERA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale pero que no podrá ser menor del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, hasta que éste importe, cuando menos, la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y no excederá de las cantidades suscritas por cada uno.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

TRIGESIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula Sexta, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión, y se disolverá anticipadamente, en los casos previstos en las Fracciones segunda a quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA CUARTA.- Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas, debiendo obrar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y uno y siguientes relativos de la Ley citada.

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGESIMA QUINTA.- En todo lo no previsto específicamente en esta escritura se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- Para la interpretación, ejecución y

cumplimiento
otorgantes se
Ciudad de Mex
fuero que por
corresponderle

PRIMERA.- Los
Integramente)
El señor JAIMI
CINCUENTA acci
CINCUENTA MIL
El señor AUREI
CINCUENTA acci
CINCUENTA MIL
El señor Ingen
CIENTO VEINTIC
VEINTICINCO MI
El señor Conta
paga CIENTO
CIENTO VEINTIC
El señor Arqu
CINCUENTA acci
NUEVOS PESOS,
T O T A L : UN
nominal de UN
SEGUNDA.- Los
designan para
del Consejo de
mencionan, a l
PRESIDENTE :
SECRETARIO :
TESORERO : Sei
quienas gozar
facultades

cumplimiento del presente contrato los accionistas y los otorgantes se someten a las Leyes de esta Ciudad de México, Distrito Federal, fuero que por domicilio o por cualquier otra razón pudieran corresponderles.



CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben el capital social íntegramente y en efectivo en la siguiente forma:

El señor JAIME TAMES SORDO, suscribe y paga CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones, con valor nominal de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor AURELIO TAMES SORDO, suscribe y paga CINCUENTA acciones, con valor nominal de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA, suscribe y paga CIENTO VEINTICINCO acciones, con valor nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, suscribe y paga CIENTO VEINTICINCO acciones, con valor nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

El señor Arquitecto CARLOS TAMES FERNANDEZ, suscribe y paga CINCUENTA acciones, con valor nominal de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

T O T A L : UN MIL acciones de la Serie "A", con valor nominal de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional.

SEGUNDA.- Los comparecientes, por unanimidad de votos, designan para que ocupen por tiempo indefinido los cargos del Consejo de Administración que a continuación se mencionan, a las siguientes personas:

- PRESIDENTE : Señor JAIME TAMES SORDO;
 - SECRETARIO : Señor Ingeniero AURELIO TAMES GARCIA;
 - TESORERO : Señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA,
- quienes gozarán en el desempeño de su cargo de todas las facultades contenidas en la cláusula Vigésima Séptima de

470



0

Los Estatutos Sociales.

TERCERA.- Los comparecientes por unanimidad de votos, designan para que ocupe por tiempo indefinido el cargo de COMISARIO de la Sociedad al señor JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN.

CUARTA.- Las personas acabadas de designar, aceptaron los cargos para los que fueron electos, protestaron su fiel y legal desempeño y caucionaron su manejo depositando cada uno de ellos, la cantidad de Un mil nuevos pesos en la caja de la Sociedad.

QUINTA.- El señor Contador Público JAVIER TAMES GARCIA, en su carácter de TESORERO de la Sociedad, se da por recibido de la cantidad de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, a que asciende el capital social de la Sociedad y de la cantidad de Cuatro mil nuevos pesos, moneda nacional, que importan las garantías constituidas en los términos de la cláusula anterior y acusa a los socios de la empresa formal recibo por dichas sumas en la forma y proporción que aparecen en las cláusulas precedentes.

SEXTA.- Los comparecientes por unanimidad de votos, acordaron otorgar y otorgan, en nombre de la Sociedad en favor del señor MIGUEL ANGEL ALFONSO DIAZ, todos y cada uno de los poderes y facultades contenidas en los incisos a) y b) de la cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.

SEPTIMA.- Los comparecientes manifiestan que los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

OCTAVA.- El suscrito Notario hace constar que para el acto contenido en la presente escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores en el expediente número nueve mil trescientos nueve millones ciento tres, con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, y bajo el número

de permiso
permiso c
este inst
concuenda
que ma re
quienes t
para cont
decir ver
AURELIO T
Decisión
Inversion
instrumen
supuestos
Regular l
articulos
Ley y en
misma.- V
fiscal)
Los compa
declararc
El señor
Inmigrado
ocho mil
abril de
de Govern
donde nac
veinte, (
Herradura
Huixquila
cincuenta
Federal
veinte,

NOTARIA NUM. 30
LIC. FRANCISCO VILLALON IGARTUA
MEXICO, D.F.

de permiso cero nueve millones cinco mil quinientos y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos, concedió el permiso correspondiente el cual se agrego al expediente de este instrumento bajo la letra

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que los señores JAIME TAMES SORDO y AURELIO TAMES SORDO, concuerda con sus originales que tuve a la vista y que me remito; II.- Que conozco a los comparecientes quienes tienen en mi concepto, completa capacidad legal para contratar y obligarse; III.- Que bajo protesta de decir verdad declaran los señores JAIME TAMES SORDO y AURELIO TAMES SORDO, no estar ligados a ninguna Decisión Económica o Política Extranjera, Inversiones que se efectúan en los términos del instrumento, no están comprendidas en ninguna de las supuestas de la Ley para Promover la Inversión Extranjera y Regular la Inversión Extranjera, a lo que se refieren los artículos segundo, séptimo y demás relativos de la propia Ley y en consecuencia se sujetan a lo dispuesto por la misma.- V.- Que hice a los comparecientes las advertencias fiscales correspondientes.

GENERALES

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad declararon ser:

El señor JAIME TAMES SORDO, Se eliminaron tres palabras

Se eliminaron once renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



~~menciones~~
El señor **AURELIO TAMES SORDO**, Se eliminaron tres palabras

Se eliminaron doce renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El señor Ingeniero **AURELIO TAMES GARCIA**, Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron doce renglones por contener datos personales

El señor Contador Público **JAVIER TAMES GARCIA**, Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron seis renglones por contener datos personales

Regist
cuatro
ante: m
mil
junio
Genera
El señ
nacimi
Nacion
y cuat
Exteri
veinti
Arquit
número
de la
Postal
Regist
siete,
mi mad
El señ
nacim
Ciuda
cincu
calle
la Co
seten
Ciuda
cincu
ante
dosci
cuatr
nove
Proto
Y ad

Se eliminaron seis renglones por contener datos personales



El señor Arquitecto **CARLOS TAMES FERNANDEZ**, Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron doce renglones por contener datos personales

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

El señor **JOSE RAMON ANTONIO BARBOSA GUZMAN**, Se eliminaron dos palabras

Se eliminaron catorce renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se eliminaron ocho renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANOTACIONES MARGINALES

NOTA PRIMERA.- Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra " C ", el aviso dado a la Oficina Federal de Hacienda No. 8, en los términos del Artículo 93 del Código Fiscal de la Federación bajo el número 598409, México, abril dos de mil novecientos noventa y tres.- Conste.- F.Villalón Igartúa.
Firmado.

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra " D " el aviso dado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, informando la Constitución de esta sociedad, México, Distrito Federal, Abril trece de mil novecientos noventa y tres.- Conste.- F. Villalón Igartúa.- Firmado.

ES PRIMER TESTIMONIO, COMPULSADO DE SU MATRIZ Y APENDICE RESPECTIVO, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE " EUROELECTRICA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DOCE FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ABRIL DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- ESTE TESTIMONIO CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE.- DOY FE.

mrbc,

Se tomó nota marginal del anterior registro, Conalep



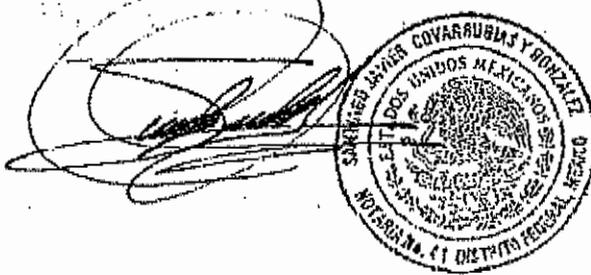
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 174044
DERECHOS: \$ 1923.25 - REG. DE
CAJA: 207082 DE FECHA: 22-04-93
MEXICO, D. F. A 23 DE Abril DE 1993

IMPRESO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DE CREDITO DE LA D.F.

--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, notario cuarenta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece hojas impresas por ambos lados, con excepción de esta última impresas por un solo lado, es una reproducción de su original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo, que tuvo a la vista y con el cual la cotejé habiéndola asentado en el libro diez de registro de cotejos; del protocolo de la notaría a su cargo con el número dieciséis mil novecientos treinta.

La presente certificación está protegida con cinegrama.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil diez.

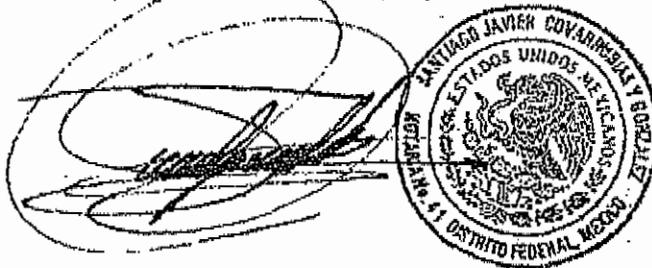


--- SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, notario cuarenta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, la cual consta de trece hojas impresas por ambos lados, es una reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejé habiéndola asentado en el libro doce de registro de cotejos, del protocolo de la notaría a su cargo con el número veinte mil trescientos veintitrés.

La presente certificación está protegida con cinegrama.

Artículo 160 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. El cotejo acreditará que la copia que se firma por el notario es fiel reproducción del exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil trece.





Santiago Javier Covarrubias y González
Notario Público Cuarenta y Uno



INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS
VEINTE.

LIBRO MIL QUINIENTOS DIEZ. EMMR/SJCG/gs-

FOLIO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de diciembre de dos mil diez.

SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, notario cuarenta y uno, hago constar EL PODER. que otorga "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Gerente Administrativo don MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ, en los términos de la siguiente:

CLAUSULA ÚNICA

"EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere en favor de don JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ ORTEGA, un PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que el apoderado instituido en nombre y representación de la poderdante, comparezca ante toda clase de Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Departamentos Administrativos, Gobiernos Estatales, Autoridades Municipales, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias Gubernamentales, federales y locales, para presentar y firmar ofertas y cotizaciones, ofrecer precios, recibir y firmar pedidos y contratos, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las cartas correspondientes, en general firmar cualquier tipo de documento y efectuar cualquier trámite relacionado con ofertas, concursos, contratos de suministro, licitaciones, etcétera, así como para efectuar cualquier trámite con el fin de registrar a la sociedad poderdante ante cualquier organismo de los anteriormente señalados para dichos efectos.

Asimismo, el apoderado queda facultado para realizar ante las mencionadas dependencias, todo tipo de gestiones de cobranzas, recibir pagos a nombre de la poderdante, no pudiendo endosar los cheques o documentos que reciba como pago a nombre de la sociedad, ni canjearlos o negociarlos por ningún medio.

PERSONALIDAD

- - - El compareciente manifiesta que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, está vigente y la acredita con copia certificada del primer testimonio de la escritura veinte mil setecientos treinta y siete, extendida el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe de doña María Guadalupe Alcalá González, notaria veinticinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil ciento setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, de dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: - - - - -

- - - "... hago constar: ... revocación y otorgamiento de poderes; que resultan de LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada EUROELECTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a solicitud de su Delegado Especial señor JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, que se contiene en el presente instrumento al tenor de los ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS, que siguen: A N T E C E D E N T E S.-

I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- En este acto el compareciente me exhibe el Libro de Actas de la Sociedad denominada EUROELECTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que a fojas de la once vuelta a la trece inclusive, consta la Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, declarando el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan el citado documento, fueron puestas por los accionistas de su propio puño y letra y son las que utilizan en todos sus actos y contratos. Asamblea que se protocoliza y es del tenor literal siguiente: "... En la Ciudad de México, D.F., siendo las 14:00 horas del día 21 de septiembre de 1998 se reunieron en la oficina de "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.", los señores accionistas con objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria, sin previa convocatoria por estar íntegramente representado el Capital Social.- Ocupó la presencia (sic) el señor AURELIO TAMES SORDO y la secretaría el señor AURELIO TAMES GARCÍA quien certifica la asistencia de los titulares de 2,495 (Dos



Santiago Javier Covarrubias y González
Notario Público número cuarenta y uno

mil Cuatrocientos noventa y cinco) acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en que se divide el capital social de "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.", conforme al detalle siguiente.- NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS.- ACCIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.- ... TOTAL.- 1,000.- 1,495.- \$ 2'495,000.00.- En atención a la certificación del escrutador y estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la presidencia declaró legalmente instalada la Asamblea, señalado a los asistentes que para ser válidas las decisiones que se tomen deberá continuar representada la totalidad del capital social en el momento de las votaciones, proponiendo desahogar la siguiente: ORDEN DEL DÍA.- ... III.- Revocación y otorgamiento de poderes.- IV.- Designación de la persona para que ocurran ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos que se tomen.- ... Al conocer el TERCER PUNTO de la Orden del Día, en el uso de la palabra, el Presidente propuso a los señores accionistas la conveniencia de revocar poderes y otorgar nuevos poderes.- Discutida la propuesta anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos.- PRIMERO.- Se revocan y se dejan sin efecto todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V." y en especial los otorgados a los señores JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCIA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA y MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ, mediante escritura pública 94,401 de fecha 24 de marzo de 1994, levantada ante el Lic. Francisco Villalón Igartua, Notario Público número 30 del D.F. e inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio mercantil número 174,044 de fecha 23 de abril de 1993.- SEGUNDO.- "EUROELECTRICA, S.A. DE C.V." otorga en favor de los señores AURELIO TAMES SORDO como Presidente, AURELIO TAMES GARCIA como Secretario, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA, como Tesorero y MIGUEL ANGEL ALFONSO DÍAZ, como Vocal y Gerente Administrativo, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con



todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial expresa conforme a la Ley en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento. Los apoderados ejercerán el poder en forma individual ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y ante autoridades de toda clase o fuero, aún el Federal, Estatal Municipal y especialmente las Judiciales, Administrativas, Penales, Agrícolas y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- De manera enunciativa y no limitativa se le asignan las siguientes atribuciones.- I.- Promover el juicio de amparo o desistirse de él, para absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones, ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncia y querrelas en materia penal y para desistirse de las mismas coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito.- II.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales.- III.- Conferir poderes generales o especiales y revocables, nombrar y remover empleados, fijándoles atribuciones emolumentos.- IV.- Suscribir los documentos públicos y privados que se requieren con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebren, quedando facultados en consecuencia para llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieren o fueren necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de su cometido.- V.- UN PODER ESPECIAL para actos de administración en cuanto asuntos laborales para los efectos de los artículos 629, 786, 868, y siguientes, así como 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las Autoridades del Trabajo o Juntas de Conciliación y Arbitraje en asuntos laborales en que esta sociedad sea parte y tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas como absolver posiciones.- VI.- Abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones.- ... Al tratar el



Santiago Javier Covarrubias y González
Notario número cuarenta y uno

CUARTO PUNTO de la Orden, del Día, la Asamblea por unanimidad de votos acordó autorizar a los señores AURELIO TAMES SORDO, JAIME TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCÍA, LETICIA MIRIAM ISLAS BENITEZ y JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, para que conjunta o separadamente lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, incluyendo el comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar el contenido de esta Acta otorgándoles la facultad de ratificar de manera expresa que en nombre y en representación de "EUROELECTRICA S.A. DE C.V." y de todos los accionistas de la sociedad las resoluciones adoptadas en el TERCER punto de la Orden del Día, en el PRIMERO y SEGUNDO ACUERDO relativo a la ratificación del otorgamiento y revocación de los poderes de representación legal otorgada por "EUROELECTRICA S.A. DE C.V.", y por sí, o por la persona que designen realicen la totalidad de las gestiones y trámites necesarios para inscribir debidamente en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad las modificaciones acordadas, así como dar los avisos a las autoridades que correspondan en relación con los acuerdos procedentes.- Habiéndose agotado la Orden del Día y siendo las 16:00 horas, se suspendió la reunión por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la que una vez leída fue aprobada en todas sus partes y firmada por todos los que en ella intervinieron, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración, y al tomarse todas y cada una de las resoluciones estuvieron ininterrumpidamente todos los accionistas que se enumeran en la presente acta y que firman como lista de asistencia.- ... ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- II.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y cuatro mil cuatrocientos siete, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público número treinta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el folio Mercantil número 174044 ciento setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y



tres, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores expediente número nueve mil trescientos nueve millones ciento tres y bajo el número de permiso cero nueve millones ciento tres, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, consta la constitución de EUROELECTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal; duración de noventa y nueve años; cláusula de Admisión de Extranjeros, capital mínimo fijo por la cantidad de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado y el siguiente objeto social: a).- La compraventa, importación, exportación, maquila y comercio en general de material y equipo eléctrico.- b).- La compraventa y gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como maquinaria en cuanto se relacione con los fines de la sociedad.- c).- Actuar como comisionistas, representantes, distribuidores o almacenistas en relación con los objetos enumerados.- d).- Formar parte de otras empresas, asociaciones, sociedades, corporaciones, uniones, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas o bien interviniendo como parte en sus constituciones.- e).- Adquirir, poseer, administrar los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para sus objetos.- f).- Efectuar toda clase de operaciones de préstamo, descuento y crédito, siempre que dichas operaciones no requieran concesión especial.- g).- Ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos: De la referida escritura se transcriben a continuación, en lo conducente, las siguientes: CLAUSULAS.- ... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un solo administrador o de un Consejo de Administración... VIGESIMA SEPTIMA.- El administrador general o en su caso el Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal ... con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Las



Santiago Javier Covarrubias y González
notario número cuarenta y uno



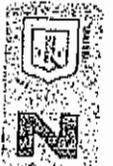
obteneres facultades incluyen enunciativa y no limitativamente ... El poder referido comprende la representación legal y patronal de la sociedad debiendo considerarse para todos los efectos legales como representante legal, patronal y apoderado general de la sociedad, pudiendo suscribir frente a cualquier organismo sindical o ante cualquier trabajador en lo personal, contratos o convenios colectivos o individuales de trabajo, modificarlos y rescindirlos, celebrar transacciones laborales, intervenir en toda clase de conflictos laborales, individuales o colectivos y en toda clase de relaciones obrero patronales, pudiendo representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere, el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje ... b).- Poder general para actos de Administración de bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal.- c).- Poder General para actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal.- ... EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- A solicitud del señor JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la sociedad denominada "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, preinserta en el antecedente I uno romano de este instrumento, que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para todos los efectos legales.- SEGUNDA.- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se formalizan los siguientes acuerdos: ... C).- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se REVOCAN los poderes otorgados por

[Handwritten signature]



Santiago Javier Covarrubias y González
Notario número cuarenta y uno

denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.- II.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales.- III.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijándoles sus atribuciones y emolumentos.- IV.- Suscribir los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebren, quedando facultados en consecuencia para llevar a cabo cuantos actos, agencias o diligencia se requieran o fueren necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de su cometido.- V.- UN PODER ESPECIAL.- Para actos de administración en cuanto a asuntos laborales para los efectos de los artículos 629 seiscientos veintinueve, 786 setecientos ochenta y seis, 866 ochocientos sesenta y seis y siguientes, así como 870 ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las Autoridades del Trabajo o Juntas de Conciliación y Arbitraje en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualesquiera de sus etapas, como absolver posiciones.- VI.- Abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones.- ... TERCERA.- La designación de los señores AURELIO TAMES SORDO, JAIMÉ TAMES SORDO, AURELIO TAMES GARCIA, FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA, LETICIA MIRIAM ISLAS BENITEZ y JOSE IGNACIO VICARTE TORRESCANO, para que conjunta o separadamente, ejecuten las resoluciones adoptadas en la Asamblea que se protocoliza y acudan ante Notario Público de su elección para dichos efectos.- CUARTA.- En nombre y representación de "EUROELECTRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de todos sus accionistas de la sociedad se ratifican las resoluciones adoptadas en el Segundo punto de la Orden del Día, en el Primero y Segundo Acuerdo relativo a la ratificación del otorgamiento y revocación de poderes.- ... PERSONALIDAD.- El señor JOSÉ IGNACIO VICARTE TORRESCANO, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada





Santiago Javier Covarrubias y González
notario número cuarenta y uno

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

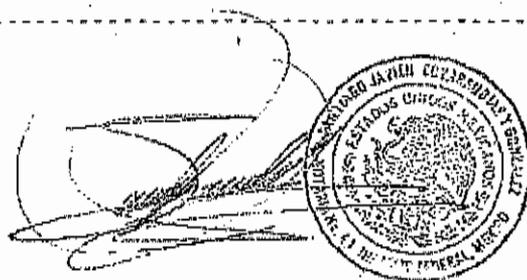
--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA DON JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ ORTEGA, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN SEIS HOJAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINAD O
Se eliminó fotografía

NOMBRE
SANCHEZ
ORTEGA
JOSE GUSTAVO
ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras

IFE

ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

EUR930324493

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

EUROELECTRICA SA DE CV

FOLIO

D1452697

DT-2192099-11

AN-104-07P

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: EUROELECTRICA SA DE CV

DOMICILIO: AV AZO DE JUAREZ 253 GRAN JAS SAN ANTONIO DISTRITO FEDERAL 05070

CLAVE DEL R.F.C: EUR930324493

ADMINISTRACION LOCAL: ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD: Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candelis

SITUACION DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION: FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 24-03-1993

OBLIGACIONES

Table with 2 columns: DESCRIPCION and FECHA ALTA. Lists various tax obligations such as 'Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios' with dates like 31-03-2002.

Table with 3 columns: TRÁMITES EFECTUADOS, FECHA DE PRESENTACION, and FOLIO DEL TRÁMITE. Lists services like 'Servicio e Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINION' with dates and folio numbers.

Fecha de impresión: 21 de Septiembre de 2009
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Cuicac y Seguros) 01-800-463-6728

arop34+GGusZK7KH2w2yFaYYYWpqqQM6yaNE7T248vQP1PvT9zDOJ4ubz27qqEg2tXKuYfBC+8pVTGvCkRujKQZHKQjC3PT0ttrRcJ9YAL0wJrVy7cwb
Zak7IbzZRHVgUwuj447PjEh5mG46+amd7qRufjkYe

[REDACTED]		
3F44010	3F44010	AGOSTO 2015

PAGINA: 1

DESGLOSE FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 MEXICO D.F.

3F44010 CODIGO DE CLIENTE E261977
 Nombre o Razón Social EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
 Atención: FERNANDEZ MIGOYA MARCO
 Domicilio: AVE ANO DE JUAREZ 253
 COL GRANJAS SAN ANTONIO
 09070 IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL

CVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
00	SERVICIOS ESPECIALES SERVICIOS UNINET SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: UNINET, S.A. DE C.V. UNI-951013-RCL INSURGENTES SUR 3500 PISO 4 COL. PENA POBRE DEL. TLALPÁN DISTRITO FEDERAL MEXICO 14060	SERVICIO	14	37,820.39

SUBTOTAL: 37,820.39
 IVA: 6,051.26
 TOTAL: \$43,871.65



ANEXO 2



euroeléctrica
 MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
 www.euroeléctrica.com.mx
 RFC: EUR33324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
 DEL IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 09070
 TELS. 5697-2250 • 5445-2300 (CON 20 LINEAS) • FAX: 5687-7562

2/5

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
14	CABLE DUPLEX CALIBRE 12 AWG CALIDAD CONDUMX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KPOTLS12	KOBREX	\$993.33	\$26,819.91
15	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 AWG CALIDAD CONDUMX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	24	KPOTLS14	KOBREX	\$638.89	\$15,333.36
16	CABLE USO RUDO 2X10 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	1	IK2X10	IKURA	\$1,961.11	\$1,961.11
17	CABLE USO RUDO 2X12 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	15	IK2X12	IKURA	\$1,258.89	\$18,883.35
18	CABLE USO RUDO 2X14 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	2	IK2X14	IKURA	\$855.56	\$1,711.12
19	CENTRO DE CARGA QO 20 SQUARE D	PIEZA	27	QO320L125G/QOC24UF	SQUARE D	\$1,947.43	\$52,580.61
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO 3/4 X18 MT. TIPO SURTEK	PIEZA	100	S1600	3M	\$10.81	\$1,081.00
21	CONTACTO SENCILLO TIPO QUINZIÑO	PIEZA	100	3112	ROYER	\$5.98	\$598.00
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO c placa	PIEZA	100	27DW/2132W	ARROW HART	\$10.09	\$1,009.00
23	CABLE CORDON POT CAL 16 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	ROLLOS 100 METROS	11	KPOTLS16	KOBREX	\$431.11	\$4,742.21
24	CABLE CORDON POT CAL 14 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	ROLLOS 100 METROS	11	KPOTLS14	KOBREX	\$638.89	\$7,027.79
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER)	PIEZA	10	CAJATMK	THORSMAN	\$32.98	\$329.80
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	PIEZA	7	563	ROYER	\$17.31	\$121.17
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS, c contacto	PIEZA	25	2024/2224EU RO	TORK	\$75.21	\$1,880.25
28	INTERRUPTOR SENCILLO	PIEZA	50	QO215	SQUARE D	\$203.93	\$10,196.50
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 10 AMPERS	PIEZA	5	QO110	SQUARE D	\$59.54	\$297.70
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMPERS	PIEZA	100	QO115	SQUARE D	\$59.54	\$5,954.00
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 20 AMPERS	PIEZA	100	QO120	SQUARE D	\$59.54	\$5,954.00
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 30 AMPERS	PIEZA	100	QO130	SQUARE D	\$59.54	\$5,954.00
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 40 AMPERS	PIEZA	10	QO140	SQUARE D	\$59.54	\$595.40
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 50 AMPERS	PIEZA	2	QO150	SQUARE D	\$59.54	\$119.08
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 100 AMPERS	PIEZA	2	QO3100	SQUARE D	\$921.06	\$1,842.12
36	INTERRUPTORES BIFASICOS 2 X 30A TIPO S.Q.	PZAS	27	QO230	SQUARE D	\$203.54	\$5,495.58

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
 INSTITUTO LITERARIO No. 203
 COL. 5 DE MAYO
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56608
 TELS. (01 722) 213-8804 • 213-8834
 MAIL: toluca@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLANEPANTLA
 VIA DR. GUSTAVO VAZQUEZ
 COL. SAN JERONIMO (PIEZA)
 TLANEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 56500
 TELS. Y FAX: 5355-0111 • 5355-0111
 MAIL: tlanepantla@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
 VIA MORELOS No. 33 COL. 14
 ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55500
 TELS. Y FAX: 5555-0990 • 5555-0990
 MAIL: catepec@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
 CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 512
 COL. SAN SEBASTIAN
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56602
 TELS. Y FAX (01 722) 270-5557 • 270-5541
 MAIL: mtob@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCUN
 AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 31
 SUPER MANZANA 33, MZ. 14 LOTE 1 SODEGA
 CANCUN, Q. Roo C.P. 77511 (MUNICIPIO SANTA ROSA)
 TELS. (01 993) 336-8660 • 336-7564
 MAIL: fcc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
 B.V.D. MIGUEL BELLA MORIS No. 1072
 COL. AEROMEXICO
 MUNICIPIO DE MANZANILLO, DOLIMA
 TELS. Y FAX: (01 314) 253-7847 AL 48
 MAIL: mzn@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
 B.V.D. PLAN DE AYALA No. 515
 COL. VICENTE GUERRERO
 CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62450
 TELS. (01 777) 514-0660 / 5305
 MAIL: jcc@euroelectrica.com.mx

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
 MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
 www.euroeléctrica.com.mx
 RFC: EUR33324 493



euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
www.euroelectrica.com.mx
RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 06070
TELS. 5697-2250 • 5445-2300 (CON 26 LINEAS) • FAX: 5521-7562

MEXICO, D.F., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

COELGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUICIONES

1/5

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA
No. IA-01115X001-N101-2015
"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	3222	ROYER	\$8.44	\$844.00
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	3223	ROYER	\$11.39	\$1,139.00
3	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X17 WATTS	PIEZA	100	RES2P32N	PHILIPS	\$68.11	\$6,811.00
4	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X32 WATTS	PIEZA	125	RES2P32N	PHILIPS	\$68.11	\$8,513.75
5	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X59 WATTS	PIEZA	125	RES2P59N	PHILIPS	\$99.08	\$12,385.00
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W	PIEZA	125	13351U	LEVITON	\$5.00	\$625.00
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 WATTS	JUEGO	125	430/431	ROYER	\$13.20	\$1,650.00
8	BASE PARA LAMPARA CURVALUM	juego	125	26725411	LEVITON	\$5.00	\$625.00
9	CABLE 10 AWG CON AISLAMIENTO PRIMERA CALIDAD AISLAMIENTO THW ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV10	KOBREX	\$628.89	\$16,980.03
10	CABLE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV12	KOBREX	\$405.56	\$10,950.12
11	CABLE 14 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV14	KOBREX	\$277.78	\$7,500.06
12	CABLE 16 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV16	KOBREX	\$166.67	\$4,500.09
13	CABLE 18 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	15	CTHW18N	CONDULAC	\$117.78	\$1,766.70

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 205
COL. 5 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
TELS. (01 722) 213-9554 • 219-8554
MAIL: euroventas01@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO A. MORALES No. 102
COL. SAN JERÓNIMO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
TELS. Y FAX: (01 712) 2702-9997
MAIL: sac@euroelectrica.com.mx

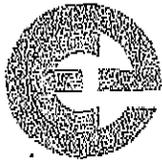
SUCURSAL ECATEPEC
AV. HERCELOS No. 1000, 14
COL. GUAYTANUBA
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55200
TELS. Y FAX: (01 771) 214-8226 / 2203
MAIL: ecp@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
LE NEZAHUALCOYOTL No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
UCA, EDO. DE MEX. C.P. 56080
FAX (01 732) 270-8237 • 270-8551
MAIL: tlc@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 51
SUPER MANZANA 55, MZ. 10 LOTE 1 CODECA #2
CANCÚN, Q. Roo C.P. 77511 (MUNICIPIO BENVENIDO JUÁREZ)
TELS. (01 993) 896-8568 • 832-7547
MAIL: lcg@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
COL. AEROMEXICO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
TELS. Y FAX: (01 314) 333-7567 AL 48
MAIL: rl@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 912
COL. VICENTE GUERRERO
CUERNAVACA, MORELOS C.P. 56430
TELS. (01 777) 214-8226 / 2203
MAIL: jlc@euroelectrica.com.mx



euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

www.euroelectrica.com.mx
RFC: EUR936324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 69870
TELS. 5697-2256 - 5445-2309 (CON 20 LINEAS) - FAX: 5661-7592

3/5

ARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
37	LAMPARA SUBURBANA LED 32 WATTS 2500 LUMENES	PZAS	54	LPSU250/HEL 65W/6S	LUMIPAR / TECNOLITE	\$323.61	\$17,474.94
38	LAMPARA AHORRADORAS SUBURBANA DE 150WATTS A 127 V	PZAS	81	LPSU250/P20 208019	LUMIPAR / TECNOLITE	\$378.56	\$30,663.36
39	REFLECTORES DE 100 W AHORRADORA 127V.	PZAS	71	HALCON100/R H434670	FORLIGHTING / PHILIPS	\$434.21	\$30,828.91
40	LAMPARA AHORRADORA PLC 13 W-65W	PZAS	40	NO COTIZO		\$0.00	\$0.00
41	TAPA DE ALUMINIO 2 VENTANAS	PZAS	35	3362	ROYER	\$9.63	\$337.05
42	TAPA DOBLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	50	3362	ROYER	\$9.63	\$481.50
43	TAPA TRIPLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	5	3363	ROYER	\$9.74	\$48.70
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W	PZAS	100	OS21671/221 27	OSRAM	\$64.71	\$6,471.00
45	TUBO FLUORESCENTE T 8W 17 WATTS	PZAS	113	OS22137/221 36	OSRAM	\$27.50	\$3,107.50
46	TUBO FLUORESCENTE T 8W 32 WATTS	PZAS	110	PH246710/28 1550	PHILIPS	\$12.87	\$1,415.70
47	TUBO FLUORESCENTE T 8W 59 WATTS	PZAS	110	PH388025/23 6851	PHILIPS	\$61.68	\$6,784.80
48	PROBADOR DE CORRIENTE	PZA	2	PROCO20	TRUPER	\$26.82	\$53.64
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES	PZA	12	TPG13	CATUSA	\$55.16	\$661.92
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES	PZA	22	TPD13	CATUSA	\$28.69	\$631.18
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES	PZA	12	TPG19	CATUSA	\$69.03	\$828.36
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES	PZA	12	TPD19	CATUSA	\$38.17	\$458.04
53	COPLER PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2"	PZA	40	COPE137A	ANCLO	\$2.81	\$112.40
54	COPLER PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	PZA	29	COPE19TA	ANCLO	\$4.73	\$137.17
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W PARA GABINETE 1.20 MT5	PZA	25				\$0.00
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2 X 28 W	PZA	12	B04081	MAGG	\$93.68	\$1,124.16
57	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	20	FS1/D5100G	C.H.D.	\$159.17	\$3,183.40
58	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	10	FS2/D100G	C.H.D.	\$164.06	\$1,640.60

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 265
COL. 5 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 58000
TELS. (01 724) 213-5504 - 213-5504
MAIL: euroventas23@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO SAZ No. 14
COL. SAN JERÓNIMO TEPETLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
TELS. Y FAX: 5385-4136 - 2100-1100
MAIL: tcn@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA DR. GUSTAVO SAZ No. 10 Km. 14
COL. CUARENTENAS XALOSTOC, ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 72370
TELS. 5660-0692
MAIL: tce@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
INDEPENDENCIA No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 58000
TELS. (01 724) 270-5537 - 270-5547
MAIL: tto@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCUN
AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 91
SUPER MANZANA 53. MZ. 14 LOTE 1 BODEGA 42
CANCUN, Q.R. C.P. 77511 (MUNICIPIO SANTA JUAREZ)
TELS. (01 998) 556-9999 - 298-7847
MAIL: tcs@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1973
COL. AEROMEXICO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
TELS. Y FAX: (01 314) 353-7847 AL 49
MAIL: tman@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL GUERRERAVACA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 102
COL. VICENTE GUERRERO
GUERRERAVACA, MORELOS C.P. 52439
TELS. (01 777) 515-8590 / 5388
MAIL: tgc@euroelectrica.com.mx



euroeléctrica
MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

WWW.EUROELECTRICA.COM.MX
RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
DEL. IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 09870
TELS. 5697-2250 • 5445-2300 (CON 20 LINEAS) • FAX: 5581-7582

4/5

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	FSCI/DS100G	C.H.D.	\$171.41	\$1,714.10 /
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	FSC2/DS100G	C.H.D.	\$178.74	\$1,787.40 /
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS	PZA	50	BTS	NACIONAL	\$4.22	\$211.00 /
62	FUSIBLE DE 30 AMPERES	PZA	5	CF3/250	MERCURY	\$13.29	\$66.45 /
SUBTOTAL							\$355,000.09
IVA							\$56,800.01
TOTAL							\$411,800.10

[TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 09/100] M.N. ANTES DE I. V. A.

CONDICIONES COMERCIALES:

CUMPLIMIENTO DE NORMAS: LOS BIENES PROPUESTOS EN LA PRESENTE CUMPLEN CABALMENTE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INDICADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

FORMA DE PAGO: A LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

CONDICIONES DE PRECIOS: EN MONEDA NACIONAL Y FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO

VIGENCIA DE LA PROPOSICION : NUESTRA PROPUESTA SE CONSIDERARA VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION Y HASTA SU CONCLUSION

PLAZO DE ENTREGA: DESDE LA FECHA DE FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO Y DEL SERVICIO: JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCION DE CONALEP UBICADO EN SANTIAGO GRAFF No. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL, TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO KM. 3, TOLUCA, EDO. DE MEXICO EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A

GARANTIA: LOS BIENES PROPUESTOS CUENTAN CON GARANTIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACION DE LOS MISMOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.

MI REPRESENTADA ASUME LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS GASTOS Y RIESGOS RELATIVOS AL TRANSPORTE DE LOS BIENES, DESDE SU ORIGEN HASTA EL DESTINO DE ENTREGA CONVENIDO, INCLUYENDO LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO, D.F. C.P. 09870
R.F.C. EUR-930324-493

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 253
COL. 5 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56004
TELS. (01 722) 213-8800 • 213-8884
MAIL: euroventas21@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLAXIEMPA
VIA DR. GUSTAVO SAE No. 152
COL. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO
TLAXIEMPA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
TELS. Y FAX: 5355-4103 • 2166-0650
MAIL: aca@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA MORELOS No. 10 KM. 14
COL. CUAUHTÉMOC XALOSTOC
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 88100
TEL. 5581-0665
MAIL: eca@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 56000
TELS. Y FAX (01 722) 270-8837 • 270-5544
MAIL: mmb@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCUN
AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 91
SUPER MANZANA 23, MZ. 14 LOTE 1 BODEGA #2
CANCUN, Q.Roo C.P. 77571 MUNICIPIO 55-170 JUAREZ
TELS. (01 998) 838-8888 • 838-7247
MAIL: lcp@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1972
COL. AERONAUTICO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
TELS. Y FAX: (01 314) 333-7247 AL #6
MAIL: m@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 513
COL. VICENTE GUERRERO
CUERNAVACA, MORELOS C.P. 82433
TELS. (01 777) 245-3288 / 8288
MAIL: h@euroelectrica.com.mx



euroeléctrica

MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

www.euroelectrica.com.mx

RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO

DEL IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 06070

TELS. 5597-2250 • 5445-2360 (CON 20 LÍNEAS) • FAX: 5531-7582

México, D. F. a 28 de Septiembre de 2015

5/5

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-N101-2015 "Adquisición de Materiales Eléctricos"

VIGENCIA DE OFERTA

JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada EUROELECTRICA, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes lo siguiente:

Que la presente propuesta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia y conclusión del contrato.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
EUROELECTRICA S.A. DE C.V.

JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL.

EUROELECTRICA S.A. DE C.V.
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MÉXICO, D.F. 06070
R.F.C. EUR930324 493

a

X

SUCURSAL TOLUCA CENTRO

INSTITUTO LITERARIO No. 305

COL. 5 DE MAYO

TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000

TELE. (01 722) 213-0504 • 213-3634

MAIL: euroventas81@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA

VIA DR. GUSTAVO SAZ No. 151

COL. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54000

TELS. Y FAX: 5365-4155 • 2168-0540

MAIL: eos@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC

VIA MORELOS No. 10 Rta. 1a

COL. CUALTÉMOC XALOSTOC

ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 76310

TEL. 4655-0665

MAIL: ege@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA

E NEZAHUALCOYOTL No. 517

COL. SAN ESTEBAN

JCA, EDO. DE MEX. C.P. 80000

FAX (01 722) 270-5537 • 270-5541

MAIL: mm@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN

AV. FRANCISCO I. MADERO SSD, CALLE 91

SUPER MANZANA 53, ME. 14 LOTE 1 EDOGA #2

CANCÚN, Q.ROO C.P. 77511 (MUNICIPIO BENTU JUÁREZ)

TELS. (01 998) 864-8666 • 828-7647

MAIL: jgs@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO

BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072

COL. AEROMEXICO

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

TELS. Y FAX: (01 314) 332-7247 AL 45

MAIL: ric@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA

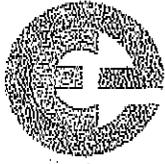
BLVD. PLAN DE AYALA No. 912

COL. VICENTE GUERRERO

CUERNAVACA, MORELOS C.P. 52430

TELE. (01 777) 213-0666 / 2355

MAIL: b@euroelectrica.com.mx



euroeléctrica
 MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
 www.euroelectrica.com.mx
 RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 258, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
 DEL. IZTAPALAPA MÉXICO D.F. 09079
 TELS. 5557-2250 + 5445-2300 (CON 20 LINEAS) + FAX: 5551-7562

MEXICO, D.F., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. 1/64

COELGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA
 CONALEP
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUICIONES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA
 No. IA-01115X001-N101-2015
 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	3222	ROYER
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	3223	ROYER
3	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X17 WATTS	PIEZA	100	RES2P32N	PHILIPS
4	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X32 WATTS	PIEZA	125	RES2P32N	PHILIPS
5	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X59 WATTS	PIEZA	125	RES2P59N	PHILIPS
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W	PIEZA	125	13351U	LEVITON
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 WATTS	JUEGO	125	430/431	ROYER
8	BASE PARA LAMPARA CURVALUM	Juego	125	26725411	LEVITON
	CABLE 10 AWG CON AISLAMIENTO PRIMERA CALIDAD AISLAMIENTO THW ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV10	KOBREX
10	CABLE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV12	KOBREX
11	CABLE 14 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV14	KOBREX
12	CABLE 16 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KCV16	KOBREX
13	CABLE 18 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA CONDUMEX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	15	CTHW18N	CONDULAC
14	CABLE DUPLEX CALIBRE 12 AWG CAUDAD CONDUMX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	27	KPOTLS12	KOBREX
15	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 AWG CAUDAD CONDUMX O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	24	KPOTLS14	KOBREX
16	CABLE USO RUDO 2X10 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	1	IK2X10	IKURA
17	CABLE USO RUDO 2X12 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	15	IK2X12	IKURA
18	CABLE USO RUDO 2X14 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	2	IK2X14	IKURA
19	CENTRO DE CARGA QO 20 SQUARE D	PIEZA	27	QO320L125G/QOC24	SQUARE D
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO ¼ X18 MT. TIPO SURTEK	PIEZA	100	S1600	3M
21	CONTACTO SENCILLO TIPO QUINZIÑO	PIEZA	100	3112	ROYER
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO c placa	PIEZA	100	270W/2132W	ARROW HART

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
 INSTITUTO LITERARIO No. 203
 COL. E DE MAYA
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50940
 TELS. (01 722) 215-5514 + 215-5524
 MAIL: eurove@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
 NEZAHUALCOYOTL No. 312
 COL. SAN SEBASTIAN
 IA, EDO. DE MEX. C.P. 40050
 AX (01 722) 270-5337 + 270-5341
 MAIL: eurove@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
 AV. FRANCISCO I. MADERO ESC. CALLE 51
 SUPER MANZANA 53, MZ. 14 LOTE 1 BODEGA #2
 CANCÚN, Q.ROO C.P. 77511 (MUNICIPIO SENTO JUAREZ)
 TELS. (01 998) 889-8595 + 889-7547
 MAIL: lcg@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
 BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
 COL. AEROMEXICO
 MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
 TELS. Y FAX: (01 314) 533-7347 AL 49
 MAIL: hr@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
 VIA MORELOS No. 18 NM. 14
 COL. CHAUQUÉMOC KALOSTOC
 ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 52240
 TEL. 5530-6355
 MAIL: ege@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
 BLVD. PLAN DE AYALA No. 572
 COL. VICENTE GUERRERO
 CUERNAVACA, MORELOS C.P. 32430
 TELS. (01 777) 512-5520 / 5122
 MAIL: jg@euroelectrica.com.mx



euroeléctrica

MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

www.euroelectrica.com.mx

RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO

DEL: IZTAPALAPA, MÉXICO D.F. 09076

TELS. 5697-2250 + 5445-2300 (CON 20 LINEAS) - FAX: 5581-7582

2/66

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA
23	CABLE CORDON POT CAL 16 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	ROLLOS 100 METROS	11	KPOTLS16	KOBREX
24	CABLE CORDON POT CAL 14 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	ROLLOS 100 METROS	11	KPOTLS14	KOBREX
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER)	PIEZA	10	CAJATMK	THORSMAN
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	PIEZA	7	563	ROYER
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS, c contacto		25	2024/2224EURO	TORK
28	INTERRUPTOR SENCILLO	PIEZA	50	QO215	SQUARE D
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 10 AMPERS	PIEZA	5	QO110	SQUARE D
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMPERS	PIEZA	100	QO115	SQUARE D
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 20 AMPERS	PIEZA	100	QO120	SQUARE D
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 30 AMPERS	PIEZA	100	QO130	SQUARE D
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 40 AMPERS	PIEZA	10	QO140	SQUARE D
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 50 AMPERS	PIEZA	2	QO150	SQUARE D
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 100 AMPERS	PIEZA	2	QO3100	SQUARE D
36	INTERRUPTORES BIFASICOS 2 X 30A TIPO S.Q.	PZAS	27	QO230	SQUARE D
37	LAMPARA SUBURBANA LED 32 WATTS 2500 LUMENES	PZAS	54	LP5U250/HEL65W/65	LUMIPAR / TECNOLITE
38	LAMPARA AHORRADORAS SUBURBANA DE 150WATTS A 127 V	PZAS	81	LP5U250/P20207320	LUMIPAR / TECNOLITE
39	REFLECTORES DE 100 W AHORRADORA 127V.	PZAS	71	HALCON100/PH43467015196B	FORLIGHTING / PHILIPS
40	LAMPARA AHORRADORA PLC 13 W-65W	PZAS	40	NO COTIZO	
41	TAPA DE ALUMINIO 2 VENTANAS	PZAS	35	3362	ROYER
42	TAPA DOBLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	50	3362	ROYER
43	TAPA TRIPLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	5	3363	ROYER
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W	PZAS	100	OS21671/22127	OSRAM
45	TUBO FLUORESCENTE T 8W 17 WATTS	PZAS	113	OS22137/22136	OSRAM
46	TUBO FLUORESCENTE T 8W 32 WATTS	PZAS	110	PH246710/281550	PHILIPS
47	TUBO FLUORESCENTE T 8W 59 WATTS	PZAS	110	PH38B025/236851	PHILIPS
48	PROBADOR DE CORRIENTE	PZA	2	PROCO20	TRUPER
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES	PZA	12	TPG13	CATUSA
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES	PZA	22	TPD13	CATUSA
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES	PZA	12	TPG19	CATUSA
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES	PZA	12	TPD19	CATUSA
53	COPLES PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2"	PZA	40	COPE13TA	ANCLO
54	COPLES PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	PZA	29	COPE19TA	ANCLO
55	TUBO FLUORESCENTE TS DE 28W PARA GABINETE 1.20 MTS	PZA	25		
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO TS 2 X 28 W	PZA	12	B04081	MAGG
57	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	20	FS1/DS100G	C.H.D.
58	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	10	FS2/D100G	C.H.D.
59	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	FSC1/DS100G	C.H.D.

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
 INSTITUTO LITERARIO No. 512
 COL. S DE MAYO
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50006
 TELS. (01 722) 213-8564 • 213-8564
 MAIL: euroventas21@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MEXICO D.F.
 AV. ANGELES No. 30324
 COL. SAN FRANCISCO IZTAPALAPA
 MEXICO D.F. C.P. 09076
 TELS. (01 999) 998-8889 • 258-7547
 MAIL: fsp@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
 VIA MORELOS No. 10 KM. 16
 COL. CUAUNTEMOC XALOSTOC
 ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55210
 TEL. 5698-6655
 MAIL: eeg@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
 CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 512
 COL. SAN SEBASTIAN
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50059
 LS. Y FAX (01 722) 270-5937 • 270-5941
 MAIL: mtk@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCUN
 AV. FRANCISCO MARTINEZ No. 1072
 SUPER MANZANA 55. MZ. 14 LOTE 1 BODEGA #2
 CANCUN, Q. Roo C.P. 77511 (MUNICIPIO BENTO JUAREZ)
 TELS. (01 999) 998-8889 • 258-7547
 MAIL: fsp@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
 LAS VEGAS DE LA MADRID No. 1072
 COL. AEROMEXICO
 MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
 TELS. Y FAX: (01 514) 335-7547 AL 48
 MAIL: mv@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
 Blvd. FLAN DE AYALA No. 912
 COL. VICENTE GUERRERO
 CUERNAVACA, MORELOS C.P. 52439
 TELS. (01 777) 342-0560 / 3456
 MAIL: jc@euroelectrica.com.mx



euroeléctrica

MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

www.euroelectrica.com.mx

RFC: EUR930324 403

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

MATRIZ

AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO

DEL IZTAPALAPA MEXICO D.F. 09078

TELS. 5697-2256 - 5443-2380 (CON 20 LINEAS) - FAX: 5581-7562

3/66

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CATALOGO	MARCA
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	FSC2/DS100G	C.H.D.
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE TS DE 28 WATTS	PZA	50	BT5	NACIONAL
62	FUSIBLE DE 30 AMPERES	PZA	5	CF3/250	MERCURY

CONDICIONES COMERCIALES:

CUMPLIMIENTO DE NORMAS: LOS BIENES PROPUESTOS EN LA PRESENTE CUMPLEN CABALMENTE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INDICADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

VIGENCIA DE LA PROPOSICION: LA PRESENTE PROPUESTA SE ENCONTRARA VIGENTE DESDE SU PRESENTACION Y HASTA SU CONCLUSION

PLAZO DE ENTREGA: SE INICIA DESDE LA FECHA DE FALLO Y HASTA 20 DIAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO Y DEL SERVICIO: JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCION UBICADO EN SANTIAGO GRAFF No. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL, TOLUCA, CARRETERA TOLUCA- ATLAZCOMULCO KM. 3 TOLUCA, EDO. DE MEXICO DE 9:00 A 14:00 HRS.

GARANTIA: LOS BIENES PROPUESTOS CUENTAN CON GARANTIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACION DE LOS MISMOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.

MI REPRESENTADA ASUME LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS GASTOS Y RIESGOS RELATIVOS AL TRANSPORTE DE LOS BIENES, DESDE SU ORIGEN HASTA EL DESTINO DE ENTREGA CONVENIDO, INCLUYENDO LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

ATENTAMENTE
EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

JOSÉ GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253
COL. GRANJAS SAN ANTONIO
MEXICO, D.F. C.P. 09078
R.F.C. EUR 930324-403

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
INSTITUTO LITERARIO No. 303
COL. 5 DE MAYO
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 86050
TELS. (01 722) 243-2334 - 243-2334
MAIL: euroventas01@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
VIA DR. GUSTAVO GAZ No. 103
COL. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54058
TELS. Y FAX: 5325-4133 - 2159-0540
MAIL: eoz@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL ECATEPEC
VIA MORELOS No. 16 KM. 14
COL. CHAUHTÉMOC NALOSTOC
ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55316
TEL. 5536-3655
MAIL: eze@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
NEZAHUALCOYOTL No. 512
COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 86090
FAX (01 722) 270-2627 - 270-5541
MAIL: @euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
AV. FRANCISCO I. MADERO ISO. CALLE 91
SUPER MANZANA 98, WZ. 44 LOTE 1 BODEGA #2
CANCÚN, Q. Roo C.P. 77541 (MUNICIPIO BENITO JUÁREZ)
TELS. (01 998) 839-8998 - 363-7347
MAIL: iag@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
COL. AERONAUTICO
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
TELS. Y FAX: (01 314) 553-7847 AL 49
MAIL: nr@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CUERNAVACA
BLVD. PLAN DE AYALA No. 313
COL. VICENTE GUERRERO
CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62430
TELS. (01 777) 212-0650 / 5325
MAIL: jc@euroelectrica.com.mx

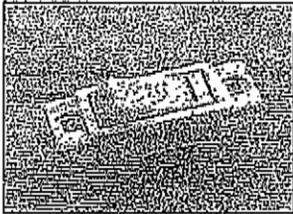
a

X

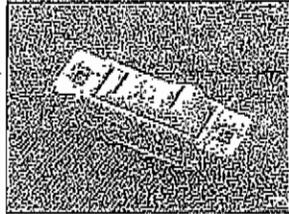
línea 3000

3000 line

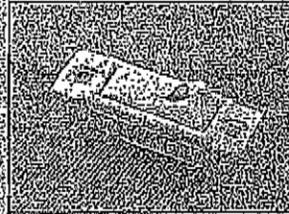
24/04



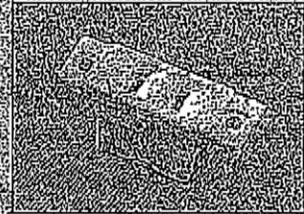
APAGADOR SENCILLO
SINGLE SWITCH
10A 127 V-
CAT. 3223 fosforescente
phosphorescent



APAGADOR DE ESCALERA
3 WAY SWITCH
10A 127 V-
CAT. 3223 fosforescente
phosphorescent



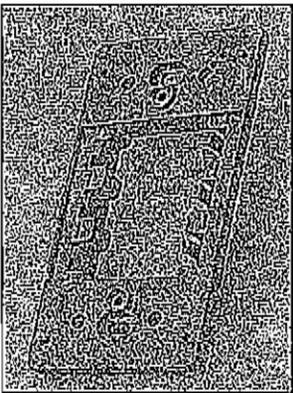
BOTON TIMBRE
PUSH-BUTTON
10A 127 V-
CAT. 3012
marfil-ivory



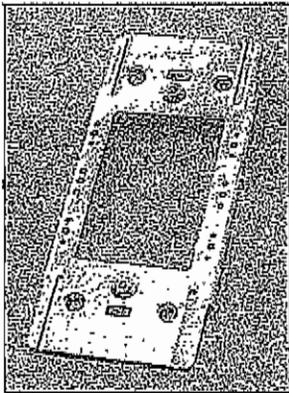
CONTACTO SENCILLO
RECEPTACLE
15A 127V
CAT. 3112
marfil-ivory

P.1. →

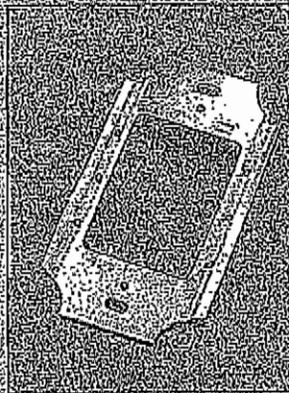
P.2 →



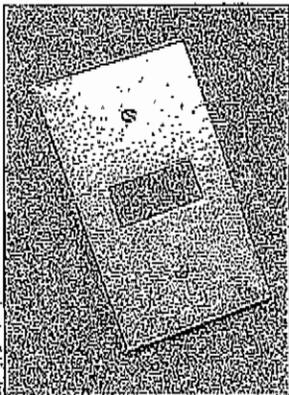
CHASIS TERMOPLASTICO
THERMOPLASTIC
MOUNTING STRAP
CAT. 436312



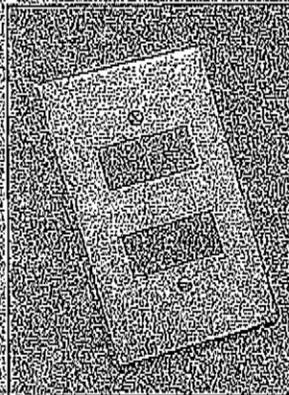
CHASIS METALICO
METALLIC MOUNTING STRAP
CAT. 446315



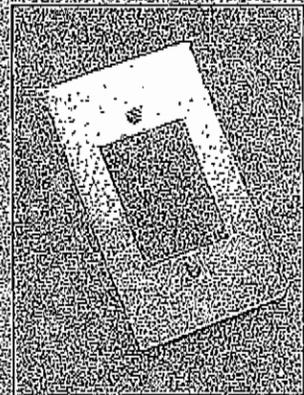
CHASIS METALICO
METALLIC MOUNTING STRAP
CAT. 446309



PLACA 1 UNIDAD
ALUMINIO DORADO
SINGLE ALUMINUM
WALL PLATE
CAT. 3361
Chasis metálico 446309
Metallic mounting strap
No. 446309
CAT. 3461
Chasis termoplástico 436312
Thermoplastic mounting strap
No. 436312



PLACA 2 UNIDADES
ALUMINIO DORADO
DOUBLE ALUMINUM
WALL PLATE
CAT. 3362
Chasis metálico 446309
Metallic mounting strap
No. 446309
CAT. 3462
Chasis termoplástico 436312
Thermoplastic mounting strap
No. 436312



PLACA 3 UNIDADES
ALUMINIO DORADO
TRIPLE ALUMINUM
WALL PLATE
CAT. 3363
Chasis metálico 446309
Metallic mounting strap
No. 446309
CAT. 3463
Chasis termoplástico 436312
Thermoplastic mounting strap
No. 436312

S.A. DE C.V.
 DE JUAN DE JUANES NO. 253
 CIUDAD DE MEXICO, D.F.
 C.P. 06070
 TEL. 52-55-930324-403

Q

5/6/66

MERCURY



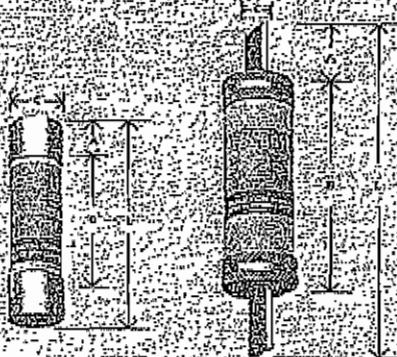
UTILIZACIÓN

Protegen contra sobrecorrientes la todo tipo de instalaciones eléctricas de uso doméstico, comercial e industrial, motores y demás elementos de sus circuitos.

CARACTERÍSTICAS

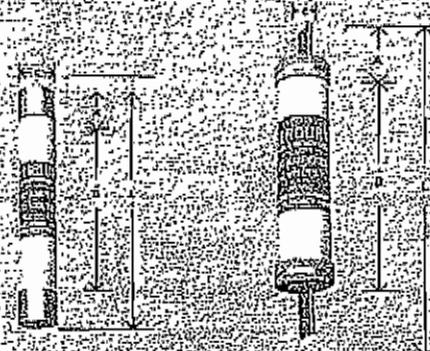
- Tubo de fibra vulcanizada.
- Puente aislante de termoplástico.
- Tapas y casquillos de latón.
- Navaja de cobre electrolítico en cartuchos de 100A en adelante.

250 Volts o menos



3 a 60A 70 a 600A

600 Volts o menos



3 a 60A 70 a 600A

P. 62

NO. DE CATALOGO	AMPÉRES 250V--	DIMENSIONES EN mm				PZAS. POR CAJA	TIPO
		A	B	C	L		
CF-201	3	13	25	14	51	10	CARTUCHO
CF-202	4	13	25	14	51		
CF-203	5	13	25	14	51		
CF-204	6	13	25	14	51		
CF-206	10	13	25	14	51		
CF-207	15	13	25	14	51		
CF-208	20	13	25	14	51		
CF-209	25	13	25	14	51		
CF-210	30	13	25	14	51		
CF-214	35	16	44	21	76		
CF-215	40	16	44	21	76		
CF-216	45	16	44	21	76		
CF-217	50	16	44	21	76		
CF-220	60	16	44	21	76		
CF-223	70	27	96	30	150	10	CUCHILLA
CF-224	75	27	96	30	150		
CF-225	80	27	96	30	150		
CF-226	90	27	96	30	150		
CF-230	100	27	96	30	150		
CF-231	110	36	109	42	181		
CF-234	125	36	109	42	181		
CF-235	150	36	109	42	181		
CF-238	175	36	109	42	181		
CF-240	200	36	109	42	181		
CF-244	225	49	122	55	220	1	CUCHILLA
CF-246	250	49	122	55	220		
CF-248	300	49	122	55	220		
CF-249	350	49	122	55	220		
CF-250	400	49	122	55	220		
CF-254	500	58	144	65	260		
CF-260	600	58	144	65	260		

NO. DE CATALOGO	AMPÉRES 600V--	DIMENSIONES EN mm				PZAS. POR CAJA	TIPO
		A	B	C	L		
CF-261	3	16	94	21	125	10	CARTUCHO
CF-262	4	16	94	21	125		
CF-263	5	16	94	21	125		
CF-265	6	16	94	21	125		
CF-266	10	16	94	21	125		
CF-267	15	16	94	21	125		
CF-268	20	16	94	21	125		
CF-269	25	16	94	21	125		
CF-270	30	16	94	21	125		
CF-274	35	17	106	27	140		
CF-275	40	17	106	27	140		
CF-276	45	17	106	27	140		
CF-277	50	17	106	27	140		
CF-280	60	17	106	27	140		
CF-283	70	27	147	35	201	10	CUCHILLA
CF-284	75	27	147	35	201		
CF-285	80	27	147	35	201		
CF-286	90	27	147	35	201		
CF-290	100	27	147	35	201		
CF-293	110	36	175	47	247		
CF-294	125	36	175	47	247		
CF-296	150	36	175	47	247		
CF-298	175	36	175	47	247		
CF-300	200	36	175	47	247		
CF-304	225	51	194	66	296	1	CUCHILLA
CF-306	250	51	194	66	296		
CF-308	300	51	194	66	296		
CF-309	350	51	194	66	296		
CF-310	400	51	194	66	296		
CF-316	500	57	225	77	339		
CF-317	600	57	225	77	339		

ELECTROLOGIA S.A. DE C.V.
 AV. LEO DE LINER NO. 213
 COL. GRANIP SAHAGUNO
 MEXICO D.F. C.P. 0670
 T.E.L. 601-23104-993

A



euroeléctrica
 MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
 www.euroelectrica.com.mx
 RFC: EUR930324 493

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
MATRIZ
 AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253, COL. GRANJAS SAN ANTONIO
 DEL IZTAPALAPA MEXICO D.F. 09070
 TELS. 5697-2250 • 5445-2300 (CON 20 LINEAS) • FAX: 5551-7362

57/4

México, D. F. a 28 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-01115X001-
 N101-2015 "Adquisición de Materiales Eléctricos"

PRODUCTOS IDENTICOS A LOS OFERTADOS

JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada EUROELECTRICA, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes lo siguiente:

Que en caso, de resultar adjudicados en el procedimiento que nos ocupa, nos comprometemos a entregar los productos idénticos a los ofertados en tiempo y forma.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.

JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL.

EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.
 AV. AÑO DE JUÁREZ No. 253
 COL. GRANJAS SAN ANTONIO
 IZTAPALAPA, MEXICO D.F. 09070
 R.F.C. EUR-930324-493

SUCURSAL TOLUCA CENTRO
 INSTITUTO LITERARIO No. 201
 COL. 4 DE MAYO
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
 TELS. (01 722) 213-3504 • 213-3554
 MAIL: euroventas81@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TLALNEPANTLA
 VIA DR. GUSTAVO BAZ No. 183
 COL. SAN JERÓNIMO TEPETLALCALCO
 TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54000
 TELS. Y FAX: 5355-4136 • 2105-0240
 MAIL: see@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL SCATEPEC
 VIA MORELOS No. 10105, 14
 COL. CUAUTÉMOC XALOSTOC
 SCATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 58340
 TEL. 2639-0822
 MAIL: ega@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL TOLUCA
 CALLE NEZAHUALCOYOTL No. 512
 COL. SAN SEBASTIAN
 TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50000
 TELS. Y FAX (01 722) 270-3337 • 270-5547
 MAIL: mmb@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL CANCÚN
 AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE 71
 SUPER MANZANA 93, MZ. 14 LOTE Y BODEGA 62
 CANCÚN, Q. Roo C.P. 77511 MUNICIPIO BENTO JUÁREZ
 TELS. (01 984) 332-5695 • 520-7547
 MAIL: jcg@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL MANZANILLO
 BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 1072
 COL. AEROMENINGO
 MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
 TELS. Y FAX: (01 314) 555-7647 AL 45
 MAIL: jca@euroelectrica.com.mx

SUCURSAL QUERNAVACA
 BLVD. PLAN DE AYALA No. 512
 COL. VICENTE GUERRERO
 QUERNAVACA, MORELOS C.P. 52430
 TELS. (01 777) 215-0558 / 6323
 MAIL: jpa@euroelectrica.com.mx

X

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.